

VIII Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias / VII Subcommittee on Sanitary and Phytosanitary Measures

22 a 25, 29 y 30 de noviembre de 2021

MINUTA

1. Introducción – Palabras de bienvenida / Welcome and introduction

La reunión se efectuó en español y por video-conferencia. La lista de las delegaciones se encuentra en el Anexo 1.

2. Aprobación de la Agenda / Adoption of the Agenda

La agenda fue aprobada por las Partes.

3. Revisión de la implementación del plan de acción aprobado en el VII Subcomité MSF de noviembre de 2020 / Review of the implementation of the action plan approved at the VII meeting of the SPS Subcommittee of November 2020.

Las Partes consideran revisado el plan de acción. Aquellos asuntos que permanecían abiertos han sido trasladados a la agenda de esta sesión.

GENERAL / GENERAL

4. UE: Información sobre el estado de aplicación del Pacto Verde de la UE y la Estrategia «de la granja a la mesa» / Information on the state of play and implementation of the EU 's Green Deal and Farm to Fork Strategy.

La UE comunicó acerca del estado de situación del Pacto Verde y Estrategia “De la Granja a la Mesa” donde se señaló que por lo pronto se encontraban en una fase inicial para la implementación e igualmente para la evaluación del impacto de las distintas iniciativas incluidas. La UE proporcionó información sobre las actividades y eventos llevados a cabo para informar del progreso de la estrategia

Además, la UE informó del estado de avance de las iniciativas, incluidas en la estrategia, relativas al marco legislativo sobre la sostenibilidad de los sistemas alimentarios, a las nuevas técnicas genómicas y a la revisión de la legislación sobre bienestar animal. En particular, la UE también señaló que se adoptó el Código de Conducta de la UE para las prácticas empresariales y de comercialización responsables en el ámbito alimentario, que se resaltó como ejemplo de la voluntad conjunta de las Instituciones de la UE, los Estados Miembros y el sector privado. La UE también resaltó la Resolución del Parlamento Europeo de 20 de octubre de 2021.

En adición, la UE solicitó a los países andinos comunicar sus iniciativas en términos de sostenibilidad y prácticas reglamentarias. En particular, en lo que concierne al ámbito MSF.

Los países andinos trasladarán esta solicitud al Comité de Comercio, considerando que no se encuentra dentro del alcance del Subcomité MSF. Colombia manifestó que los aspectos de sostenibilidad no están abarcados por el Capítulo MSF.

Los países andinos indicaron su disposición a alinearse con la Estrategia “De la Granja a la Mesa”. En el Anexo 2, se encuentra la intervención de los países andinos, incluyendo sus propuestas. Los países andinos solicitan una respuesta por escrito a dichas propuestas.

Ecuador indicó varias iniciativas que se están llevando a cabo, alineada a la Estrategia “De la Granja a la Mesa”. Ecuador propuso a la UE que implemente un grupo de trabajo Ad-Hoc en términos de cooperación para un mejor involucramiento de los países andinos en la estrategia y mediante el cual se desarrollen actividades relacionadas con eventos, esquemas de cooperación y reuniones en el 2022.

Al respecto, la UE manifestó no estar de acuerdo en crear un grupo Ad-Hoc, siendo el Subcomité, el espacio adecuado. La UE reiteró que actualmente se viene brindando asistencia técnica a los países andinos en temas de sostenibilidad.

Por otro lado, Colombia sugirió retomar un espacio de diálogo sobre los potenciales impactos de la estrategia. Además, se expresó que en las notificaciones referentes a la estrategia, se han observado reducciones en los LMRs, medicamentos veterinarios e inclusive de producción ecológica, y reiteró la necesidad de tener espacios para intercambiar opiniones y actualización de información en esta materia.

Perú solicitó sostener diálogos o talleres con el sector privado de manera recurrente, a fin de que se mejore el entendimiento de la estrategia. Asimismo, Perú indicó que si bien la UE no está en posición de crear un grupo Ad-Hoc, propone tener reuniones informales en el marco de las reuniones de seguimiento del Subcomité, a fin de actualizar a las Partes respecto a nuevas normativas generadas en el marco de la estrategia.

La UE reflexionará sobre esta propuesta y se encuentra en disposición de realizar talleres dependiendo de su disponibilidad.

5. Países andinos: Preocupaciones de los Países Andinos por los Límites Máximos de Residuos (LMR).

Los países andinos reiteraron su preocupación por la continua disminución de LMRs basados en un enfoque de peligro; así como presentaron propuestas para buscar soluciones mutuamente satisfactorias. En el Anexo 3, se encuentra la intervención de los países andinos, incluyendo sus propuestas. Los países andinos solicitan una respuesta por escrito a dicha intervención.

La UE sostuvo que, como demuestran los datos sobre exportaciones de los países andinos, la normativa de la UE no está suponiendo un obstáculo al comercio. Por otra parte, sobre el desvío de las normas internacionales, la UE indicó que siempre tiene en cuenta las normas internacionales y, en particular, las normas del Codex, y que los LMRs establecidos tienen un nivel muy alto de concordancia con ellas. La UE remarcó que, de conformidad con el Acuerdo MSF de la OMC, pueden darse situaciones en las que las medidas de la UE sean más restrictivas que las normas del Codex. Es el caso, en particular, cuando la evaluación científica del riesgo realizada por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) indica que son necesarias distintas medidas para garantizar un elevado nivel de protección.

La UE indicó que ya ha manifestado su posición en diversas ocasiones, en respuestas escritas y distintos foros. La UE indicó que tiene evaluaciones de riesgos, transparentes y basadas en ciencia.

La UE comentó que desde su opinión los objetivos de reducción del uso de pesticidas son realistas, alcanzables y se han establecido sobre la base de la amplia experiencia adquirida en el desarrollo de los indicadores de riesgo armonizados existente. La UE insistió en que son objetivos internos y que no puede ni quiere prohibir a ningún país el uso de sustancias que considere esenciales para la protección fitosanitaria en su territorio.

Respecto a la propuesta de los países andinos de poder ser incluidos en las autorizaciones de emergencia para el uso de sustancias activas, la UE indicó que está trabajando para reducir el uso de éstas dentro de la misma UE. Esto no es discriminatorio, ya que los terceros países tienen la posibilidad de utilizar tolerancias a la importación, siendo ésta una medida de flexibilidad que se puede considerar equivalente. Los países andinos consideran que las medidas adoptadas en aplicación del artículo 53 de la Norma 1107/2009 en materia de autorizaciones de emergencia son contrarias a las disposiciones que rigen “el trato nacional”.

Colombia lamentó que la UE no haya brindado respuestas a las propuestas de los países andinos, ni disposición al diálogo para debatirlas. Colombia ejemplifica que se han enviado datos como en el caso de Imazalil, pero que tampoco ha sido considerado por la EFSA, incluso a pesar de que en el Codex Alimentarius se recomienda el aumento de LMRs.

Ecuador recordó y solicitó se aplique los objetivos del capítulo MSF sobre evitar obstáculos injustificados al comercio entre las Partes y sobre el desarrollo de mecanismos y procedimientos encaminados a resolver eficientemente los problemas que surjan entre las Partes como consecuencia del desarrollo y aplicación de las MSF.

Ecuador sostuvo que llevan varios años sin respuesta a los problemas de los países andinos, siendo frustrante ver que se ha remitido justificación técnica y científica (caso Imazalil) que indica que los LMRs deberían ser superiores a los vigentes por la UE, pero se ha hecho caso omiso de estos. Por otro lado, Ecuador ha evidenciado el creciente uso de autorizaciones de emergencia hacia los países Miembros, que tiene un procedimiento más expedito que el de importaciones de tolerancia.

Perú indicó que entre los objetivos del acuerdo comercial se encuentra la facilitación del comercio en asuntos MSF. Asimismo, enfatizó que incluso si existen exportaciones, esto no implica que no se estén produciendo desviaciones en el comercio.

Perú indicó que incluso las propuestas planteadas por los andinos recogen opciones brindadas por la UE, como en el caso de trato especial y diferenciado de 2020.

La UE indicó que no se tienen propuestas concretas, sino solo cuestionamientos al proceso de establecimiento de LMRs. La UE está dispuesta a debatir sobre propuestas concretas de medidas alternativas en la medida en que, de conformidad con nuestro Acuerdo, estas medidas alternativas puedan garantizar el mismo nivel de protección. En ese sentido, la UE solicitó que se brinden propuestas específicas sobre trato especial y diferenciado para ser debatidas en el Subcomité.

Perú indicó que no se encuentra cuestionando el proceso, sino que recoge la opción de la UE para tener un grupo informal para definir el alcance de trato especial y diferenciado en el marco del capítulo MSF.

Los países andinos expresaron su preocupación debido a que no se acepten propuestas que fueron presentadas inicialmente por la UE e indicaron que es oportuno incluir la información antes mencionada en el Anexo 4.

Por otro lado, Perú consultó si la UE ha considerado como parte de sus cambios reglamentarios el limitar las exportaciones de plaguicidas prohibidos en su territorio a terceros países, ya que esta situación también afecta a la sostenibilidad y al medioambiente.

La UE indicó que no tiene la posibilidad de limitar dichas exportaciones, y reiteró que la autorización del uso de sustancias concierne al territorio de la UE y no países terceros. También recordó que los objetivos de reducción de uso de plaguicidas son internos y no se pretenden imponer a terceros países.

a) Taller sobre LMRs para países andinos.

La UE indicó su disposición para llevar a cabo el taller, teniendo como fechas potenciales el 03 de febrero de 2022, preferentemente o, alternativamente, el 27 de enero de 2022. La UE indicó que los costos de traducción deben ser cubiertos por los países andinos.

Perú indicó su disposición para cubrir los costos de traducción y confirmará la fecha del evento, lo más pronto posible.

Por otro lado, los países andinos expresaron su interés en tener un espacio en el taller de LMRs con la UE para presentar su posición y sostener un intercambio técnico entre las Partes.

La UE mencionó que el taller es específico sobre los procedimientos de evaluación del riesgo y que solo se espera dar respuesta a las preguntas realizadas, pero no entrar en una discusión sobre su política sobre plaguicidas.

Perú consultó si es que la EFSA estaba en posición de brindar información sobre la evaluación ambiental que espera aplicar a los LMRs durante el taller. La UE indicó que el tema se encuentra en discusión interna y que probablemente no pueda ser respondido durante el taller.

6. Países andinos Restricciones de la UE a la exportación de Cacao y Derivados por el Reglamento 488.

Los países andinos reiteraron su preocupación por los niveles máximos de cadmio en derivados del cacao. En el Anexo 5 se encuentra la intervención de los países andinos. Los países andinos solicitan una respuesta por escrito a dicha intervención.

La UE indicó que ya ha manifestado su posición en diversas ocasiones, en respuestas escritas y distintos foros y que la intervención presentada por los países andinos no presenta nuevos argumentos. En particular, la UE reiteró su posición respecto al riesgo que representa la presencia de cadmio en los alimentos, en especial en grupos de población vulnerables.

Ecuador confirmó la recepción de la información adicional remitida por correo electrónico por la UE respecto a las metodologías aplicadas por cadmio en cacao, la cual será revisada internamente y dará a conocer si tiene comentarios adicionales.

La UE señaló que a solicitud de los países andinos ya se brindó un plazo excepcional de la entrada en vigencia de estos niveles, y aplicando trato especial y diferenciado, también se acordaron medidas alternativas y se aportó asistencia técnica. El plazo otorgado fue superior al

solicitado. A solicitud de la UE, en el Anexo 6 se presenta la solicitud de extensión de plazo de sus socios comerciales, incluyendo los países andinos.

Los países andinos expresaron su gratitud con el ejemplo de trato especial y diferenciado aplicado por la UE, y consideraron que no es necesario ser presentado en el marco de la OMC, y que además considera plazos mayores para la entrada en vigencia de una norma específica.

Por otro lado, Perú reiteró que existe nueva evidencia científica que justifica la revisión de los niveles por parte de la UE.

La UE indicó que no está en posición de revisar sus niveles máximos, ya que los considera justificados, basados en la información científica disponible y en su nivel adecuado de protección en salud pública.

Perú consultó sobre la posibilidad de cambiar el nombre de la categoría de “Chocolate para beber”, ya que ésta es confusa y ha generado que el nivel máximo se aplique para todo cacao en polvo indistintamente de su uso.

La UE solicitó que dicha propuesta se realice por escrito para evaluación interna.

Por otro lado, Colombia y Ecuador solicitaron conocer los avances del proyecto Clima Loca sobre cadmio en cacao, tema de agenda en este Subcomité. La UE reiteró que Clima Loca es un proyecto financiado por la UE, liderado e implementado por socios de investigación que incluyen instituciones y servicios de los países andinos. La UE invitó a los países andinos a verificar la información regularmente con sus instituciones y servicios.

7. Países andinos Preocupaciones de los países andinos por la regulación europea sobre Disruptores Endocrinos.

Los países andinos reiteraron su preocupación por el enfoque de la UE en la regulación sobre disruptores endocrinos. En el Anexo 7 se encuentra la intervención de los países andinos. Los países andinos solicitan una respuesta por escrito a dicha intervención.

La UE reiteró que ya ha manifestado su posición en diversas ocasiones, en respuestas escritas y distintos foros y que la intervención presentada por los países andinos no presenta nuevos argumentos en relación a los ya expresados en sus preocupaciones respecto a los LMRs.

ARTÍCULO / ARTICLE 91: REQUISITOS DE IMPORTACIÓN / IMPORT REQUIREMENTS

8. Novel foods:

a) Perú: Dossier de novel foods de sachá inchi tostado

Perú presentó los antecedentes del caso y el sustento técnico que se ha presentado a la EFSA. Igualmente, resaltó que se han tenido discusiones técnicas entre los expertos peruanos y la EFSA, siendo posible realizar estas coordinaciones en favor de ambas Partes.

Del mismo modo, Perú solicitó a la UE que se eviten demoras indebidas y el envío de nuevas preguntas en diferentes espacios de tiempo, lo cual dilata el proceso de aprobación del dossier.

La UE indicó que el dossier se encuentra en estos momentos bajo el procedimiento establecido en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2015/2283. EFSA está en contacto con los solicitantes y se encuentra evaluando la información remitida por estos.

b) Ecuador: Caso Ilex Guayusa empresa WAYKANA

Ecuador indicó que existe un producto similar habilitado en el mercado de la UE (guayusa en presentación de bebida) y que por lo tanto se eviten demoras indebidas en el acceso de la Ilex Guayusa (hojas deshidratadas). Igualmente, Ecuador solicitó que se realice un debate técnico con la EFSA, a fin de comprender el proceso e identificar posible información faltante necesaria.

La UE indicó que ya ha suministrado la información sobre el estado del dossier previamente al subcomité y en respuesta a un requerimiento de Ecuador.

La UE aclaró que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación UE, se ha requerido información adicional al solicitante por lo que respecta a la validez de la notificación. Dicha información aún no se ha recibido. Una vez la información requerida sea aportada, se evaluará y, si la solicitud se considera válida, será enviada a los Estados miembros y a EFSA.

Ecuador indicó que dará seguimiento al caso, a fin de que la empresa envíe la nueva información requerida por la DG SANTE.

9. Perú: Restricciones en lo que respecta al contenido máximo de plomo y cadmio en determinados productos alimenticios (Reglamento (UE) 2021/1317 y Reglamento (UE) 2021/1323).

Perú reiteró su posición, ya expresada en reuniones previas con los servicios técnicos de la UE de que los nuevos niveles máximos de cadmio se apliquen de manera escalonada, ya que las medidas de mitigación existentes no posibilitan la adaptación en un plazo de 6 meses.

De igual manera, Perú enfatizó los planes y estudios realizados en el país para mitigar la presencia de metales pesados, teniendo como ejemplo, el liderazgo en el marco del Codex Alimentarius respecto al desarrollo del Código de prácticas para la prevención y reducción de la contaminación por cadmio en granos de cacao.

La UE reiteró su posición, indicando que no está en posición de aplicar los niveles de manera escalonada como sugiere Perú ya que se trata de una medida de protección de la salud. La UE recordó que en 2014 ya retrasó la reducción de los límites máximos de cadmio en otros productos a la espera de evaluar el progreso de medidas de mitigación. Igualmente, la UE recordó que no se recibieron comentarios por parte de Perú cuando la norma fue notificada al Comité MSF de la OMC.

Por otro lado, Perú consultó si al igual que en el caso de plaguicidas, se tiene un calendario que identifique futuros cambios en los niveles máximos de metales pesados por la UE. La UE indicó que no está disponible un calendario similar al resumen del progreso de revisión de los LMRs de plaguicidas publicado por EFSA.

Al respecto, Perú solicitó a la UE que pueda realizar avisos previos a la notificación a la OMC, a fin de tener más tiempo para comunicar los posibles cambios internamente. La UE se comprometió a revisar qué partes del proceso del establecimiento de niveles máximos de cadmio pueden servir de alerta temprana sobre posibles cambios.

Finalmente, Perú alentó a la UE a desarrollar una base de datos similar a la que tienen para LMRs, pero en la que se reflejen los niveles máximos de metales pesados por producto. Dicha herramienta en opinión del Perú serviría al sector privado para la mejor comprensión de las medidas aplicables en la UE.

10. Perú:

- a) Exportación de productos compuestos con ingredientes origen vegetal, necesidad de inclusión de Perú en sus listados**
- b) Exportación de productos transformados (gelatina con ingredientes de origen vegetal).**

Perú señaló que exportaba habitualmente y sin problemas sanitarios gelatina con ingredientes de origen vegetal, por lo que ha remitido una solicitud para ser incluido en la lista de terceros países autorizados para exportar productos compuestos a base de gelatina que figuran en el Anexo XII del Reglamento de Ejecución (UE) N° 2021/405. Asimismo, solicitó a la UE conocer los siguientes pasos para tales fines.

La UE confirmó haber recibido la solicitud y evaluará la misma para determinar que información requiere presentar Perú. Dicha información puede ser requerida a través de un cuestionario.

Además, Perú solicitó ejemplos de planes de residuos y si los hubiese en español para la mejor comprensión de sus autoridades.

Por otro lado, Perú consultó si en adelante las solicitudes para ser inscrito en las listas de países autorizados se realizaban a través de TRACES NT.

La UE aclaró que el uso de TRACES NT es para el registro de los establecimientos autorizados, pero no para las listas de países autorizados.

Finalmente, Perú alentó a la UE para que las guías o ejemplos de documentos relacionados a este tipo de normativas también puedan ser publicados en español.

11. Colombia: Plan Nacional de Monitoreo de Residuos Químicos en Leche y posibilidad de exportar Leche y Derivados Lácteos (en adición a productos compuestos elaborados con materia prima colombiana).

Colombia presentó los antecedentes del proceso que se adelanta para obtener la autorización para la exportación de leche y productos lácteos, en particular la información que se remitió en marzo, junio y octubre de 2021 a la DG SANTE, para la cual se consultó a la UE durante la reunión con el propósito de conocer el estado del análisis de la misma y la respectiva respuesta. La UE confirmó la recepción de la información suministrada por Colombia y sostuvo que están en proceso de revisión. Colombia recordó el hecho de que se cuenta con un plan de residuos aprobado para leche, en donde, como resultado del análisis que hace Colombia de la Regulación que soporta dicha aprobación, no se evidencia una restricción explícita para la exportación de leche y derivados lácteos.

En línea con lo anterior, Colombia manifestó que ha suministrado una información robusta técnicamente y ya se cuenta con experiencia en la implementación de planes de residuos de la UE, por ello, expresó su disposición para cumplir con los requisitos y pasos del proceso que se

requieran, y al mismo tiempo manifestó su preocupación por la falta de respuesta de la UE, siendo la situación la misma que durante el Subcomité del año 2020. En ese sentido, solicitó una respuesta concreta de la UE o una videoconferencia técnica para analizar las inquietudes que pudieran persistir por parte de la UE con el fin de poder avanzar con este proceso.

La UE reiteró su posición y que cualquier detalle técnico necesario será posteriormente solicitado.

12. Ecuador: Preocupación sobre metodología utilizada para la determinación de metabisulfito

Ecuador expresó su preocupación por la diferencia entre los resultados de los análisis realizados por la parte exportadora y los realizados durante el control oficial en punto de entrada de la UE. Ecuador solicitó información sobre la metodología analítica utilizada en los Estados Miembro, informó que Ecuador utiliza el método Monier William modificado y solicitó a la UE intercambiar información sobre los métodos autorizados a fin de evitar alertas por metabisulfito en camarón.

La UE indicó que los laboratorios de control oficial de los Estados Miembro están acreditados y utilizan métodos analíticos de referencia en conformidad con la legislación UE. En ese sentido, la UE señaló que remitirá información adicional sobre el marco de funcionamiento de los controles a la mayor brevedad.

Finalmente, Ecuador señaló que se pondrá en contacto con los laboratorios de referencia a fin de estandarizar el método utilizado.

13. Perú: Productos cárnicos y relacionados

- a) Tripas (casing) para uso en envolturas de embutidos para consumo humano**
- b) Perú: Carne de ovino**
- c) Perú: Carne y despojos de equino**
- d) Perú: Masticables para mascotas**

Perú informó que ha recibido la respuesta de la UE con los requisitos solicitados para cada tipo de producto arriba mencionado. Igualmente, consultó si era necesario el reconocimiento de algún estatus zoosanitario específico.

La UE indicó los requisitos específicos para cada producto, entre los que se incluyen, el solicitar la inscripción en una lista de países autorizados y tener planes de residuos autorizados, entre otros.

14. Ecuador: Preocupación sobre Xylella fastidiosa (G/SPS/N/EU/507 el 22 de septiembre el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1688) Xylella UE 507

Ecuador comunicó que no habría claridad respecto a qué tipo de producto va a afectar la reglamentación y necesitaría conocer la especificación para hacer el análisis respectivo.

Por su parte, la UE indicó que el Reglamento de ejecución (UE) 2021/1688 corresponde a una actualización del Reglamento (UE) 2020/1201 respecto a las normas de referencia sobre los controles oficiales y respecto a la lista de vegetales hospedadores.

Ecuador remitirá una consulta más específica a la UE sobre el alcance del Reglamento en consulta.

15. Colombia: Admisibilidad de Equinos

Colombia informó que remitió la semana anterior una solicitud formal a la UE, mediante la cual solicitó reanudar el proceso para la admisibilidad de equinos desde Colombia. Explicó que en el año 2009, Colombia recibió una auditoria por parte de la UE donde surgieron algunas observaciones que estarían para ser presentadas a la UE, y se cuentan con las condiciones para avanzar en el proceso, en tal sentido agradece a la UE priorizar la referida solicitud.

La UE confirmó haber recibido la solicitud de Colombia y procederán a su revisión.

16. Colombia: Admisibilidad de carne bovina

Colombia agradeció la información remitida por la UE sobre la cual se está trabajando por parte de las autoridades sanitarias, y esperan dar una respuesta en cuanto sea posible.

La UE tomó nota e indicó que queda a la espera de la misma.

17. UE: reconocimiento del Perú de los certificados fitosanitarios emitidos por estados miembros de la UE/ recognition by Peru of phytosanitary certificates issued by EU Member States

La UE informó que se habían presentado ciertos inconvenientes con Francia debido a la emisión de los certificados fitosanitarios, los cuales pueden ser revisados en su página web y consultó al Perú si se habían presentado problemas al respecto.

Perú comunicó que actualmente no se han presentado problemas con países de la región y se indicó que si están interesados se puede iniciar la certificación electrónica, a fin de facilitar el comercio.

Perú y la UE indicaron que en el futuro podrían iniciar las coordinaciones para utilizar la certificación electrónica entre ambas Partes.

Por otro lado, Ecuador comentó que se han presentado algunos inconvenientes con Portugal y España en cuanto a la emisión de certificados en TRACES. La UE sugirió consultar directamente con el Helpdesk de TRACES, siendo un problema técnico.

18. UE: Aplicación del Artículo 91 (1) por parte de Colombia, Ecuador y Perú: Condiciones de importación armonizadas-Avances en la certificación armonizada / Application of Article 91 (1) by Colombia, Ecuador and Peru: Harmonized import conditions-progress in harmonized certification

- a) Conclusión del certificado de exportación al Perú de productos cárnicos procedentes de porcinos, bovinos y aves de corral / Conclusion of Certificate to export to Peru meat products from porcine, bovine and poultry**

Perú informó que dio respuesta a los comentarios de la UE y ha solicitado el modelo de certificado final para continuar con sus trámites internos para la entrada en vigor.

La UE remitirá una respuesta a la brevedad posible.

b) Certificado de exportación a Colombia de productos cárnicos de porcinos, bovinos y aves de corral (incluidos los productos curados) / Certificate to export to Colombia meat products from porcine, bovine and poultry (including cured products)

La UE expresó su preocupación sobre la inclusión de enfermedades que, al no ser relevantes, no deberían ser consideradas. Adicionalmente, la UE indicó que tiene otras preocupaciones referentes al tema que harán llegar a Colombia.

Colombia argumentó las razones técnicas por las cuales no ha podido avanzar en el tema y manifestó quedar a la espera de las consideraciones de la UE a fin de dar respuesta.

c) Conclusión del Certificado de exportación a Colombia de productos lácteos / Conclusion of Certificate to export to Colombia dairy products.

La UE indicó que ha enviado una comunicación a Colombia para cerrar este tema, el 22 de enero de 2021, a fin de tener seguridad jurídica respecto a la implementación del certificado.

Colombia confirmó la recepción de dicha comunicación e informó que se encuentra analizando la transitoriedad para la aplicación del certificado, dado que se debe tener las suficientes claridades para llevar a cabo la aplicación. Manifestó que actualmente 12 países de la UE tienen comercio con Colombia, y no se ha presentado ninguna restricción.

La UE resaltó el tiempo transcurrido desde el envío de la comunicación y solicitó una respuesta a la brevedad posible.

d) Conclusión del certificado de exportación al Perú de carne de bovino deshuesada

Perú informó que remitió la propuesta final de requisitos zoonosanitarios para la revisión de la UE. Posteriormente, y de aceptar los requisitos por parte de la UE, se procederá con los trámites internos para la entrada en vigencia del certificado.

La UE remitirá una respuesta a la propuesta de Perú.

ARTÍCULO / ARTICLE 92: PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACIÓN / IMPORT PROCEDURES

19. UE: Aplicación del Artículo 92, punto 2 (pre listado) por Ecuador. Criterios y procedimientos generales / Application of Article 92 (2) (pre-listing) by Ecuador. General procedures and criteria

La UE resaltó que se ha solucionado el pre-listing con Ecuador, pero se presentan inconvenientes con España e Italia.

En el caso de España, la UE comentó que tendrían un tema pendiente referente al pre-listing de miel dado que le están solicitando cuestionarios. Considerando que la miel es un producto

procesado de origen animal, no necesitaría ningún cuestionario, quedando este tema, la UE enviará a Ecuador el caso específico al punto de contacto para su análisis.

Por otro lado, en el caso de Italia, Ecuador señaló que a pesar de que la UE tenía el compromiso de enviar la información en español, esto no se ha realizado a la fecha. No obstante, Ecuador ha procedido a actualizar el pre-listing para evitar interrupciones en el comercio.

Ecuador solicitó a la UE el envío de la información requerida que se encuentra pendiente de España e Italia desde el subcomité 2020.

ARTÍCULO / ARTICLE 93: VERIFICACIONES / VERIFICATIONS

20. Perú: Auditoría durante 2021 para la evaluación del sistema sanitario para la comercialización de navajas.

Perú solicitó una fecha específica para la realización de la auditoría priorizada por la UE, la cual formaba parte del plan 2021.

La UE indicó que si bien la auditoría formaba parte del plan de 2022, por el momento no era factible brindar una fecha, ya que resulta necesario que ésta se realice de manera presencial y las condiciones por COVID-19 todavía no lo permiten.

Perú consultó si es que algunas partes de la auditoría se pueden adelantar y realizar vía remota, a fin de agilizar la misma que ya tiene 2 años de ser postergada.

La UE indicó que no era posible, ya que la auditoría se realizaría conforme al apéndice del capítulo MSF y que además, técnicamente, adelantar información no aportaría valor añadido.

Perú alentó a la UE a considerar futuras medidas vía remota que puedan facilitar la auditoría.

21. UE: Auditorías planeadas por Colombia, Ecuador y Perú en los Estados Miembros de la Unión Europea / Audits performed or planned in EU Member States by Colombia, Ecuador and Peru

Los países andinos comentaron que por el momento no se tienen previstas auditorías a la UE durante el año 2022.

22. UE: Aplicación del Artículo 93(1)(a) (costes de las verificaciones) por Colombia, Ecuador y Perú./ Application of Article 93 (1) (a) (expenses of verifications) by Colombia, Ecuador and Peru

La UE expresó su preocupación sobre la exigibilidad a los Estados Miembro de la UE para hacerse cargo de los costos de verificación aplicados a las importaciones por los países andinos.

Colombia indicó que el artículo de verificaciones no es aplicable al proceso de análisis de riesgos, toda vez que en el Acuerdo Comercial Multipartes no se menciona expresamente cual parte debe incurrir en los costos del análisis de riesgos, siendo éste un proceso distinto y con normativas internas en cada Parte.

La UE recordó a Colombia el Artículo 90.2 c) sobre principios generales en el que los costos de los procedimientos establecidos en el capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias no deben

ser superiores al costo real del servicio y serán equitativos en comparación con los que se perciben cuando se trata de productos nacionales.

La UE solicitó a Colombia la transmisión de la legislación colombiana con los costos de servicio nacional.

Ecuador indicó que a su entender el artículo de verificaciones aplica a productos de origen animal. La UE recordó a Ecuador que tanto el artículo 93.1 a) y el apéndice 3 del anexo VI sobre directrices aplicables a las verificaciones y sus principios generales, se aplican a todos los asuntos MSF, tanto a productos animales como vegetales.

Por tanto, la UE consideró que estas dos interpretaciones no son aceptables.

Igualmente, la UE indicó que la información transmitida al menos manteniendo en copia a los Puntos de Contacto del capítulo MSF.

Por otro lado, Perú mencionó que estaba en revisión la solicitud de Bélgica por proteína de pollo destinado a consumo humano y que el procedimiento era el mismo que previamente se había tenido para lácteos procesados y que se tendrá para cárnicos.

Finalmente, Perú alentó a la UE a que coordine con sus Estados Miembro si desean estar copiados en las comunicaciones.

23. UE: precisiones de la Unión Europea sobre la auditoría 2018-6390 en Perú sobre productos de la pesca

La UE insistió que está pendiente el envío de información complementaria relativa a las garantías que debe establecer el plan de acción solicitado al Perú y solicitó que se remita lo antes posible.

Perú indicó que revisará la solicitud de la UE, a fin de dar atención oportuna a la misma.

ARTÍCULO / ARTICLE 94: MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL / MEASURES LINKED TO ANIMAL AND PLANT HEALTH

24. Perú: Olluco, situación de la propuesta de normativa que actualiza los requisitos fitosanitarios.

Perú hizo referencia que EFSA concluyó con la evaluación del riesgo de plagas en marzo 2021 y consultó la fecha estimada para conocer la propuesta de medidas de mitigación y poder emitir comentarios al respecto.

La UE indicó que no era posible brindar fechas precisas respecto al acceso del olluco, pero que el tema estaba en discusión en el marco del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos de la Comisión Europea.

Perú solicitó se pueda priorizar la atención de esta gestión, considerando que ya había un comercio histórico del producto y sin problemas sanitarios con la UE desde diciembre 2019.

25. UE: requisitos fitosanitarios del Perú para la importación de material de propagación de *Vaccinium* spp desde España/ Peru's phytosanitary requirements for imports of propagating material of *Vaccinium* spp from Spain

La UE indicó que no se tenían trabas en el comercio, pero solicitó al Perú formas para poder agilizar aún más el mismo y poder exportar de todo el país de España.

Perú indicó que los requisitos fitosanitarios se establecieron a solicitud de la ONPF de España en base a un solo caso y que si España deseaba revisar los mismos y tener requisitos actualizados para todo el país debían remitir una solicitud para su reevaluación.

26. UE: Peste porcina africana en la UE: información de la UE sobre el estado de situación y medidas implementadas / African swine fever in the EU– Information from the EU on the state of the situation and measures implemented.

La UE presentó información actualizada sobre la situación de la peste porcina africana y las medidas que se aplican dentro de su territorio.

Perú consultó sobre el cambio de situación de Alemania de determinados focos, los cuales a diferencia de Bélgica que tomó más de 2 años, en este caso solo fue aproximadamente un mes. La UE indicó que eran focos de cerdos domésticos y por lo tanto su tratamiento tiene aspectos diferentes.

La UE remitió por correo electrónico la presentación realizada a los países andinos.

27. UE: Peste porcina africana: estado de las restricciones impuestas por Colombia y Perú / African swine fever: State of play of restrictions imposed by Colombia and Peru

La UE expresó su preocupación por el bloqueo a la carne de Polonia por parte de Colombia, delegando la responsabilidad a la Comunidad Andina. La UE resaltó que Polonia continúa exportando carne de cerdo a más de 50 países de todo el mundo desde sus zonas libres de peste porcina africana.

Igualmente, la UE expresó su preocupación por la falta de reconocimiento de la situación zoonositaria de Bélgica por parte de Colombia durante los dos últimos años en que Bélgica ha ganado el estatus libre de peste porcina africana. La UE se congratula que finalmente se haya reconocido ese estatus y se pueda abrir el mercado a los reproductores porcinos procedentes de Bélgica sin necesidad de análisis de riesgo.

Colombia indicó que la medida obedece al nivel adecuado de protección de riesgo de este país, considerando que la enfermedad no se encuentra presente en la región. Igualmente, indicó que para el caso de Bélgica recientemente se envió una comunicación a dicho país en la cual se informó de la decisión de la CAN de retirar del Análisis de Riesgo Comunitario para Bélgica, considerando la auto-declaración de país libre de la enfermedad, y, se encuentran a la espera de la respuesta de Bélgica, por lo tanto, se tendrá la oportunidad de revisar nuevamente el protocolo sanitario con este país para el establecimiento de requisitos con este país, así como se mantenga el interés por parte del Exportador. En el caso de Polonia, Colombia consideró necesario que se envié una solicitud formal con la información de las zonas propuestas y el sustento respectivo para revisar el tema. Igualmente, Colombia indicó que no se ha bloqueado el comercio, ya que reciben envíos de la UE como es el caso de Dinamarca.

La UE consideró que la solicitud de Colombia es una práctica dilatoria del acceso, ya que la solicitud de Polonia para exportar carne porcina tiene más de 5 años. La UE recordó que tanto Dinamarca, Bélgica y otros Estados Miembros están libres de PPA y, por tanto, es normal que

se pueda exportar a Colombia. La UE insistió en que han remitido toda la información necesaria y que volver a enviar todo es innecesario.

Colombia reiteró que no se tienen las garantías sanitarias suficientes por lo tanto la solicitud de Polonia es necesaria.

La UE insistió en que Colombia aplique el artículo 94.5 o el artículo 94.6, rechazando justificadamente la solicitud o en su defecto autorizando el comercio de este Estado Miembro. La UE insistió sobre el Apéndice 1, indicando las responsabilidades de la Comisión Europea, por lo que no es necesario que Polonia envíe su legislación nacional, ya que la información sobre la legislación europea ya se les ha enviado.

La UE hace referencia a las competencias de las autoridades en la parte de la UE diciendo que la Comisión Europea ha facilitado la información referente a la delimitación de las áreas que han sido establecidas por normativa de la UE.

La UE ha llamado la atención sobre el artículo 90.3 sobre el uso de procedimientos mencionados en la solicitud de información adicional y sobre el artículo 94.5 referente a la determinación de áreas libres de enfermedades tras la aparición de un brote.

Colombia indicó que la información enviada previamente no es suficiente y que la situación sanitaria de Polonia ha cambiado, indicando que justo, durante el desarrollo del presente Subcomité fue reportado un nuevo brote en Polonia, por lo cual se requiere la nueva información y de un mayor análisis técnico. Asimismo, señaló que es necesario conocer si las zonas han sido reconocidas por la OIE. Así mismo, señaló que el nivel adecuado de protección de riesgo de Colombia es que estén libres de la enfermedad. Colombia indicó estar abierto al diálogo. Sin embargo, Colombia manifestó que considerará la información presentada por la UE en el Subcomité y dará respuesta oportunamente.

La UE solicita que Colombia indique qué información adicional necesita además de la ya facilitada por la UE en el marco del artículo 94.6 y del artículo 90.3. La UE solicita dicha información en un plazo de 15 días conforme el artículo 96.

En el caso de Perú, la UE resaltó la publicación de una norma con medidas más restrictivas de lo necesario (Resolución Directoral N° 0051-2019-MINAGRI-SENASA-DSA y su anexo), en la que no se menciona el reconocimiento de zonas sino países y aparecen Bélgica y República Checa como países con PPA; por lo que solicita a Perú corrija cuanto antes, al ser información errónea disponible en Internet. Igualmente, se solicitó a Perú la respuesta de las 2 cartas pendientes con los comentarios realizados a la notificación G/SPS/N/PER/865.

Perú resaltó que no en todos los casos se han aplicado restricciones a todo el territorio de los Estados Miembro de la UE e indicó el caso de Italia donde las restricciones se aplican solo en la isla de Cerdeña por su situación zoonosanitaria y que por el contrario se considera la regionalización como una medida aplicable conforme las disposiciones del Acuerdo MSF OMC.

Igualmente, Perú señaló que se han sostenido reuniones con la UE, a fin de explicar que la regionalización es factible conforme lo mencionado previamente.

Por otro lado, Perú indicó que actualmente se encuentra en revisión la solicitud de Bélgica por hemoderivados destinados al consumo humano.

Finalmente, Perú indicó que se encuentra en disposición de revisar alguna solicitud de interés comercial de los Estados Miembro de la UE.

28. UE: Aplicación y cumplimiento del Artículo 94 (1) (regionalización) por Colombia, Ecuador y Perú. Criterios y procedimientos generales / Application and compliance with Article 94 (1) (regionalisation) by Colombia, Ecuador and Peru. Criteria and general principles

Este tema fue abordado en el numeral 27 de la agenda.

ARTÍCULO / ARTICLE 96: TRANSPARENCIA Y INTERCAMBIO DE INFORMACION / TRANSPARENCY AND EXCHANGE OF INFORMATION

29. Perú: Notificación Alerta 2021.3423 RASFF de rechazo a la importación de Mango en la UE

Perú solicitó conocer el alcance del sistema RASFF, ya que se tenía la notificación arriba mencionada, a pesar de que el producto ingresó 40 días antes de la misma al territorio de la UE.

La UE indicó que el sistema RASFF tiene por objetivo brindar información y trazabilidad específica sobre eventos en productos que entran y/o se comercializan en la UE que puedan ser relevantes en relación a riesgos para la salud pública o incumplimientos de la legislación UE. Asimismo, enfatizó que el propósito de la notificación no era resaltar que el Perú había incurrido en alguna desviación a la normativa europea. Por el contrario, el propósito era transmitir información a Perú sobre el evento que implicaba productos originados en el país. La UE subrayó el beneficio de evidenciar los descargos y el monitoreo que las autoridades peruanas le habían brindado al caso.

Por otro lado, Perú comentó que dan seguimiento constante a las notificaciones RASFF y que también utilizan éstas para monitorear productos que son distribuidos al mercado peruano.

30. UE: Información de Perú sobre los comentarios de la UE a la notificación G/SPS/N/PER/865 (peste porcina africana, varios Estados miembros de la UE) / Information by Peru on EU comments to notification G/SPS/N/PER/865 (African Swine Fever, several EU Member States)

La UE recordó los comentarios realizados a la notificación arriba indicada y señaló que aún no ha recibido respuesta a los mismos. Igualmente, se solicitó la revisión de la normativa del Perú, ya que no se especifica que sea aplicable a zonas o regiones, sino solo a países, teniendo como ejemplo a Polonia que sí tiene áreas libres.

Perú reiteró que se reconoce el concepto de la regionalización, con el ejemplo de Italia y la isla de Cerdeña. Además, se comprometió en dar una respuesta a la brevedad posible.

31. UE: Solicitud de información de la UE sobre la situación de las solicitudes de los Estados miembros (artículo 96, letra e) (matrices) / EU request for information on state of play of Member States applications (Art 96.e) (matrixs)

La UE consultó a Colombia sobre el estado de situación respecto a las dos solicitudes pendientes por temas animales.

En el caso de pollitos de un día de Portugal, se ha remitido el cuestionario a Colombia en enero de 2020, sin respuesta a la fecha. Colombia revisará el tema, en tal sentido, agradece a la UE brindarle información sobre la fecha de envío y destinatario para realizar la trazabilidad del asunto. La UE indicó que la información fue remitida el 13 de enero de 2021 y que la reenviará a solicitud de Colombia.

En el caso de la carne de cerdo de Polonia la solicitud es del año 2018. Colombia tomó nota e indicó que este asunto se abordó ampliamente en el numeral 27.

Por otro lado, se refirió a las gestiones pendientes respecto a productos vegetales. La UE señaló su preocupación por la aplicación de costos y los retrasos en los procesos.

Colombia indicó que no consideran que el alcance del artículo sobre verificaciones esté referido a los procesos de análisis de riesgos y que sus autoridades tienen legislación interna que requiere dichos pagos a ser cubiertos por la Parte interesada.

La UE hizo notar que no es aceptable la afirmación de Colombia y solicitó se le pueda remitir la legislación interna de dicho país antes mencionada con respecto al costo del análisis de riesgos para empresas nacionales para ser comparable con el costo a empresas de países de la UE. Como indica el artículo 90.2.c), los costos de la Parte exportadora deben ser equivalentes a los cobrados internamente a las empresas colombianas.

Colombia manifestó que se ha tenido un avance importante en el establecimiento de requisitos para varias de las solicitudes de la UE y explicó que existe legislación nacional respecto a los costos aplicables para el análisis de riesgos para terceros países.

Seguidamente, la UE consultó sobre la solicitud de acceso de manzanas de Alemania a Colombia. Colombia indicó que la evaluación se encuentra avanzando y que en el plazo de un mes aproximadamente, a partir de la fecha de finalización del Subcomité, se daría respuesta a la ONPF de Alemania con copia a la Comisión Europea.

En el caso de fresas de España, Colombia indicó que se encuentra en evaluación de riesgo.

Respecto a ciruelas de Francia, Colombia indicó que ya habían remitido la propuesta de requisitos a la ONPF de dicho país y que estaban a la espera de su respuesta.

Respecto a manzanas de Polonia, Colombia informó que este asunto ya está concluido desde el 2019 y los requisitos se encuentran publicados.

En el caso de la nectarina y durazno de Portugal, Colombia indicó que los requisitos se encuentran publicados desde el año 2019.

Respecto a las uvas y el kiwi de Portugal, Colombia indicó que aún se encontraba en revisión y que respondería posteriormente.

Por otro lado, Perú y Ecuador se comprometieron a remitir en como máximo 15 días a partir del 26 de noviembre del 2021, la actualización correspondiente a la matriz de la UE.

La UE solicitó que de manera recurrente se facilite la información para actualizar las matrices.

Perú indicó que atiende constantemente las solicitudes de los Estados Miembro de la UE y que durante las reuniones de seguimiento del Subcomité se puede volver a discutir este tema.

ARTÍCULO / ARTICLE 98: MEDIDAS DE EMERGENCIA / EMERGENCY MEASURES

- 32. UE: Peste porcina africana: medidas de emergencia adoptadas por Colombia a las importaciones de Bélgica. Falta de respuesta a una solicitud de exportación de carne de porcino procedente de Polonia / African swine fever: Emergency measures adopted by Colombia against imports from Belgium. Lack of response to an export application for pigmeat from Poland**

Este tema fue abordado en el numeral 27 de la agenda.

ARTÍCULO / ARTICLE 101: ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMERCIALES / TECHNICAL ASSISTANCE AND STRENGTHENING OF THE TRADE CAPACITIES

- 33. UE: Información de la UE sobre iniciativas realizadas y planeadas en respecto a Colombia, Ecuador y Perú respecto a asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades comerciales / Information from the EU on initiatives undertaken and planned for Colombia, Ecuador and Peru regarding technical assistance and trade capacity building.**

La UE indicó que se encuentra trabajando para desarrollar actividades y eventos de diálogo regional respecto a la Estrategia “De la Granja a la Mesa” y sostenibilidad, que se desarrollarán durante los años 2022 y 2023. Esta información será remitida de manera oportuna a los países andinos.

Igualmente, la UE indicó que se encuentra en disposición de desarrollar talleres respecto a la mencionada estrategia por si eran de interés de los países andinos.

Perú solicitó conocer la disponibilidad de la UE para realizar talleres sobre la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, incluyendo la participación del sector privado. La UE indicó que comunicará su disponibilidad posteriormente.

Colombia también indicó su interés de participar activamente en los talleres sobre la Estrategia “De la Granja a la Mesa” y manifestó que realizará las consultas internas para alinear las necesidades en materia MSF con los proyectos de cooperación en marcha y futuros de la UE. Para ello, expresó su interés por mantener contacto con la delegación de la UE en Colombia para conocer con mayor detalle el alcance de la futura cooperación, una vez esté definida y aprobada.

Por otro lado, la UE informó sobre los proyectos de cooperación que se encuentran realizando en cada país andino.

A solicitud de los países andinos, la UE se comprometió a remitir la lista de dichos proyectos.

- 34. Ecuador: Cooperación en el marco del Pacto Verde.**

Ecuador solicitó a la UE la asignación de recursos técnicos, económicos, tecnológicos y capacitación del talento humano en el marco de la implementación del Pacto Verde. En ese sentido, solicitó a la UE asistencia técnica para desarrollar, de manera preliminar, su Plan Nacional de adaptación al Pacto Verde Europeo, con enfoque en infraestructura de la calidad,

sistemas productivos y marco regulatorio, orientado a cadenas de valor de relevancia comercial, el cual se espera inicie en el 2022.

La UE reiteró que se encontraba implementando programas de cooperación priorizados por los ministerios y entidades gubernamentales de Ecuador.

35. Perú:

a) Capacitaciones en las plataformas RASFF y TRACES NT

Perú solicitó conocer la posibilidad de desarrollar un taller sobre las alertas RASFF, considerando el ofrecimiento previo de la UE.

La UE indicó que se encontraba en disposición de brindar dicho taller y que esperaba que éste tenga un alcance regional. Para tales efectos solicitó que los países andinos puedan proponer una fecha para la realización del mismo.

Los países andinos manifestaron su interés de recibir la capacitación sobre el sistema RASFF y se comprometieron en enviar una propuesta de fecha posteriormente.

En segundo lugar, Perú solicitó a la UE que tenga en cuenta las actualizaciones de puntos de contacto en el marco del sistema TRACES NT, a fin de que se brinden las capacitaciones correspondientes por las modificaciones de inscripción de establecimientos habilitados.

La UE informó que dichas capacitaciones se encuentran abiertas a todos sus socios comerciales y que ya han brindado respuesta directamente a los puntos de contacto enviados por el Perú.

Los países andinos manifestaron su interés de participar en los entrenamientos de TRACES NT.

Colombia indicó que actualmente tiene acceso a la plataforma, por tanto consultó si era necesario confirmar a la UE los datos de los puntos de contacto. La UE reiteró que las capacitaciones estaban abiertas a todos sus socios comerciales y era necesario remitir una nueva comunicación solo en caso de necesidad de actualización de los puntos de contacto y de las autoridades competentes.

En tercer lugar, Perú consultó sobre la posibilidad de que las alertas EUROPHYT también lleguen a otros puntos de contacto distintos a la ONPF de dicho país. Considerando que esta solicitud se realizó en el marco de la reunión de seguimiento del Subcomité MSF de 2020 y que además previamente dichas alertas eran remitidas también a su embajada.

La UE indicó que revisará dicha solicitud, a fin de dar una respuesta posteriormente.

Finalmente, Perú informó que se encuentra coordinando con España la realización de un taller sobre TRACES NT. La UE saludó esta iniciativa de cooperación entre las Partes.

b) Capacitación sobre todos los aspectos relacionados al control oficial de alimentos de origen hidrobiológico, en base al Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, donde se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Perú informó sobre las gestiones realizadas con España para realizar esta capacitación. La UE remarcó esta iniciativa de cooperación.

c) Temas de interés para capacitación en el marco de BTSF.

Perú indicó que remitirá posteriormente los temas de interés a la UE en el marco del BTSF.

La UE indicó que por temas relacionados al impacto de la pandemia, aún se encuentran limitados para implementar talleres presenciales, pero que se tomará en cuenta las sugerencias enviadas por Perú.

ARTÍCULO / ARTICLE 102: COOPERACIÓN EN BIENESTAR ANIMAL / COLLABORATION ON ANIMAL WELFARE

36. UE: Debate sobre posibles actividades relativas a la cooperación en materia de bienestar animal / Discussion on possible activities regarding cooperation on animal welfare

La UE informó que el bienestar animal es uno de los aspectos incluidos en la Estrategia “De la Granja a la Mesa”. Asimismo, informó sobre la consulta pública que se encuentra vigente respecto a la legislación sobre bienestar animal.

Colombia indicó que había transmitido recientemente a la UE, los avances respecto al bienestar animal en dicho país, con el propósito de contribuir en las conversaciones futuras. La UE indicó que había recibido la información y alentó a Colombia a que la envíe por medio de la consulta pública vigente.

Perú y Ecuador tomaron nota de la información brindada por la UE.

37. Ecuador: Taller sobre bienestar animal acordado desde 2018.

Ecuador reiteró su solicitud a la UE de dar cumplimiento al compromiso del Subcomité MSF del 2018 respecto a realizar un seminario de bienestar animal en Ecuador.

La UE indicó que no se había asumido dicho compromiso y que tampoco era factible, considerando que al momento el Ecuador no cuenta con establecimientos autorizados. Asimismo, solicitó no incluir este tema en la agenda del siguiente Subcomité.

Ecuador indicó que comprendía la situación, resaltando que es la primera vez que la UE indica que para la realización del taller sobre bienestar animal la exigencia de contar con estos centros habilitados, con base a esa aclaración en adelante no se incluirá nuevamente este tema.

Por otro lado, el Perú solicitó que cuando se realicen talleres sobre bienestar animal, se pueda tener traducción simultánea al español y que además los horarios puedan ser flexibles considerando la diferencia horaria de la UE y los países andinos.

La UE indicó que era más apropiado que se aprovechen los recursos disponibles, ya que estos talleres estaban dirigidos para sus Estados Miembro y también a otros socios comerciales, y que de manera excepcional se extendía la invitación a los países andinos.

ARTÍCULO / ARTICLE 104: DISPUTE SETTLEMENT / SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ANEXO 1

ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

22-25 y 29 de noviembre de 2021

DELEGACIONES DE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

1. Delegación de Perú

- Marcelo Valverde, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
- Rocío Barreda, MINCETUR
- Ingrid Jauregui, MINCETUR
- Pía Aranya, MINCETUR
- Claudia Solano, Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU)
- Andrea Florián, Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
- Edisson Albán, MRE
- Ana María Deustua, Misión del Perú ante la Unión Europea
- Luzmila Zegarra, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Consuelo Orihuela, MEF
- Mario Bonifaz, Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
- Lissette Castillo, SENASA
- Elisa García, SENASA
- Luis Aquino, SENASA
- Carlos Saravia, SENASA
- Javier Aguilar, SENASA
- María Francia, SENASA
- Edith Villanueva, Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA)
- Bertha Muñoz, DIGESA
- Roxana Reyna, Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

2. Delegación de Ecuador

- Andrés Quiroz, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (MPCEIP)
- Carina Rosero, MPCEIP
- Tatiana Macías, MPCEIP
- Mónica Castello, MPCEIP
- Daniel Suarez, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD)
- Evelyn Paspuezán, AGROCALIDAD
- Felipe Torres, AGROCALIDAD
- Verónica Tipán, AGROCALIDAD
- Diana Armendáriz, AGROCALIDAD
- Diana Herrera, AGROCALIDAD
- Juan Granda, AGROCALIDAD
- Israel Vaca, AGROCALIDAD
- Isabel Albornoz, Misión del Ecuador ante la Unión Europea
- Agustín Fornell, Misión del Ecuador ante la Unión Europea

3. Delegación de Colombia

- Elvin Rincón, Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MinCIT)
- Juan Carlos Cadena, MinCIT
- Jorge Rubiano, MinCIT
- Juan Sebastian Calderon, Oficina Comercial de Colombia ante la Unión Europea.
- Sandra Charris, Oficina Comercial de Colombia ante la Unión Europea.
- Juan Fernando Roa Ortiz, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
- Francisco Javier Osorio Martinez, ICA
- Doris Alvarado Wilches, ICA
- Herberth Matheus Gómez, ICA
- William Humberto King Cardenas, ICA
- Jorge Luis Garzón, ICA
- Ramiro Riveros, ICA
- Javier Fernando Alvarado Moreno, (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)
- Liliana Rocio Ariza Ariza, INVIMA
- Germán Eduardo Ramírez Gil, INVIMA
- Carlos Alberto Robles Cocuyame, INVIMA
- Veronica del Castillo Manotas, INVIMA
- Maria Claudia Jimenez Moreno, INVIMA
- Luis Enrique Osuna, INVIMA
- Alexander Díaz Robayo, INVIMA
- Norma Constanza Soto Tarquino, INVIMA
- Sebastián Vargas, Minagricultura
- María de Jesus Rincón, Minagricultura

4. Delegación de la Unión Europea

- Cristina LASO SANZ (DG SANTE)
- Joaquim ORDEIG VILA (DG SANTE)
- Fernando DOMINGUEZ PERALS (DG TRADE)
- Iciar CHAVARRI-URETA (DG TRADE)
- Luis MARTIN PLAZA (DG TRADE)
- Norbert GACKI (DG AGRI)
- Giulio MENATO (DG AGRI)
- Pablo NEIRA (EEAS-BOGOTA)
- Sonia HORTUA (EEAS-BOGOTA)
- Bernat MONTAGUT (EEAS-BOGOTA)
- Carina BATZ (EEAS-BOGOTA)
- Maria-Inmaculada MONTERO-LUQUE (EEAS-QUITO)
- Maria-Luz ZEVALLOS-TURRIAGA (EEAS-QUITO)
- Monica JATIVA (EEAS-QUITO)
- Alexandre MATEUS (EEAS-LIMA)
- Ilias TSILEKAS (EEAS-LIMA)
- Stephane MULLER-MILESI (EEAS-LIMA)
- Lucio Carbajo Goñi, Agregado de Agricultura, Pesca y Alimentación, Embajada de España en Perú
- Gisella Fabara Cuadros (Embajada de España en Ecuador)
- Andrés Braganza, Consejero comercial de la embajada de Francia en Ecuador
- Alexandre Martin, Consejero asuntos agropecuarios para México, Colombia, Perú y Ecuador, Embajada de Francia en México

- Salvador Orrego, Asesor Agrícola en la Embajada de los Países Bajos en Perú
- Leontine Crisson, Consejera Agrícola, Embajada de los Países Bajos en Colombia
- Andrés Santana, Oficial de Comercio, Embajada de los Países Bajos en Colombia
- Nicolás González, Oficial Agrícola, Embajada de los Países Bajos en Colombia
- Eric Van Maassdijk, Agregado Comercial en Ecuador, Embajada de los Países Bajos en Lima

ANEXO 2

ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

22-25 y 29 de noviembre de 2021

INTERVENCIÓN DE COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ SOBRE EL PACTO VERDE DE LA UNIÓN EUROPEA Y LA ESTRATEGIA «DE LA GRANJA A LA MESA»

1. El propósito de traer este asunto en el Subcomité MSF es que podamos rescatar el ofrecimiento de la UE realizado en el anterior subcomité de 2020, en el sentido de tener un diálogo para identificar alternativas/mecanismos para un mayor involucramiento de los países andinos –como socios comerciales- en la implementación de la Estrategia “De la Granja a la Mesa” de la UE. Una de las propuestas que quisiéramos realizar por parte de Colombia, Ecuador y Perú es la creación de un Grupo Ad hoc sobre la Estrategia “De la Granja a la Mesa” que tenga por mandato abordar los asuntos derivados, que involucren la implementación de medidas sanitarias y fitosanitarias como por ejemplo reducir el uso de plaguicidas y de antimicrobianos, establecer medidas para el bienestar animal, entre otros.
2. Los países andinos reconocen los objetivos legítimos de la UE planteados en la Estrategia “De la Granja a la Mesa” en los que se incluyen: (1) Desarrollar un sistema agroalimentario europeo sostenible, enfocado en tener un impacto ambiental positivo; (2) Ayudar a mitigar el impacto del cambio climático; (3) Revertir la pérdida de biodiversidad; (4) Garantizar la seguridad alimentaria, la nutrición y la salud pública, asegurando de que todos tengan acceso a alimentos suficientes, inocuos, nutritivos y sostenibles; (5) Preservar la asequibilidad de los alimentos al tiempo que se generan beneficios económicos más justos, fomentando la competitividad del sector de suministro de la UE y (6) promover el comercio justo.
3. En este contexto, los países andinos resaltan la necesidad de que todas las medidas que se adopten y que tengan relación con asuntos sanitarios y fitosanitarios se encuentren basadas en un análisis de riesgos conforme las disposiciones del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC.
4. Estas medidas si bien promueven sistemas agroalimentarios sostenibles mismos que comprendemos responden a preocupaciones como el cambio climático, la crisis de biodiversidad y la degradación del ecosistema, también conlleva a desarrollar nueva tecnología e innovación, los cuales requieren recursos económicos y humanos, así como un apoyo a los productores primarios.
5. En este sentido, y en línea con lo expuesto anteriormente, los países andinos proponemos:

- a) Realizar eventos/seminarios de manera recurrente para profundizar y entender de mejor manera el alcance de lo que constituye la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, involucrando al sector empresarial exportador e importador.
 - b) Construir un esquema de cooperación similar a los aplicados dentro de la UE, mediante los cuales se financie iniciativas de cooperación a través de países europeos a favor de los países andinos, para apoyar y desarrollar acciones para cerrar las brechas que puedan tener los productores andinos para una correcta adaptación de sus producciones a los requerimientos sanitarios y fitosanitarios de la UE.
 - c) Realizar una reunión en enero o febrero 2022 del “referido Grupo Ad hoc”, la cual podría iniciar con un dialogo para profundizar sobre el alcance del Reglamento para facilitar los productos fitosanitarios que contengan sustancias activas biológicas, y la Directiva sobre el uso sostenible de los plaguicidas y mejora de la gestión integrada de plagas.
6. Con estas propuestas, se busca que nuestros productores y los gobiernos en general tengan herramientas que les permitan alinearse a la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, en plazos razonables, logrando identificar prioridades en los exportadores andinos en base a las acciones que la UE vaya adoptando para cumplimiento de sus objetivos.
 7. Es de conocimiento público que la UE, dentro de sus estrategias para lograr los objetivos de la Estrategia “De la Granja a la Mesa”, contempla compensaciones hacia los agricultores y ganaderos europeos para promover e incentivar la producción de alimentos sostenibles. Consideramos a estas acciones son imperantes y necesarias replicarlas en nuestros medianos y pequeños productores que serán los más afectados en esta transición para cumplir con las metas definidas por la Unión Europea. En ese sentido, es necesario y fundamental un trabajo en conjunto entre la UE y los países andinos para que el comercio entre las Partes no se vea afectado innecesariamente, ni tampoco la disponibilidad de alimentos para los consumidores europeos.
 8. Si bien la UE ha indicado una apertura para otorgar apoyo bilateral en temas puntuales, se ve la pertinencia de solicitar cooperación entre los países firmantes del Acuerdo Multipartes, de conformidad con el artículo 101 “Asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades comerciales. Los países andinos desean resaltar que mediante dicho artículo, las Partes acordamos fortalecer la cooperación que contribuya a la aplicación y aprovechamiento del Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, con el fin de optimizar sus resultados, expandir las oportunidades y obtener los mayores beneficios para las Partes en materia de salud pública, sanidad animal y vegetal e inocuidad de alimentos.
 9. La Estrategia “De la Granja a la Mesa” es muy relevante para los países andinos, especialmente por el futuro de nuestras exportaciones agrícolas, en particular lo relacionado con la reducción de plaguicidas, la reducción de antimicrobianos, entre otros temas.
 10. Nuestra intención es construir de manera conjunta propuestas que contribuyan a una adecuada estructuración de dicha estrategia, su implementación y transición del futuro de las exportaciones agrícolas y pecuarias en los países andinos para fortalecer los lazos comerciales con la UE.

ANEXO 3

ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
22-25 y 29 de noviembre de 2021

INTERVENCIÓN DE COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ SOBRE LIMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

1. Los países andinos signatarios del Acuerdo Comercial con la UE, queremos agradecer a la Comisión Europea por su disposición para discutir este tema que venimos trayendo al Subcomité MSF del Acuerdo Comercial -desde hace varios años- y donde aún no hemos encontrado una solución a nuestras preocupaciones por las medidas relacionadas con la prohibición del uso sustancias agroquímicas indispensables para los cultivos; así como la reducción de los Límites Máximos de Residuos (LMR) para productos agrícolas que se exportan la UE.
2. Como lo hemos expresado en anteriores oportunidades, estas medidas incluyen procedimientos que se apartan de las obligaciones contenidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, en los que sin haber completado los trámites internos de la UE, y en muchos casos no contar con estudios concluyentes o desconociendo los que han sido presentados, establecen que los residuos de pesticidas en productos agrícolas sean los más bajos posibles. Para sectores como las frutas tropicales, el café y el banano, principales productos de exportaciones al mercado europeo, cumplir con esos niveles es prácticamente imposible o muy costoso, generando aumentos en los precios de los alimentos.
3. No obstante, la no renovación en el uso de una sustancia activa y la consecuente fijación de un LMR extremadamente bajo tiene la potencialidad de traducirse en un cierre *de facto* de los mercados para determinados sectores de nuestra producción agrícola, pues no siempre se encuentran sustancias sustitutas disponibles, que sean eficaces y competitivas en términos de precios y manejo sanitario, para el manejo efectivo de las plagas en los cultivos.
4. Para los países con condiciones tropicales esto se traduce en una situación aún más gravosa, pues, dadas las condiciones climáticas, los cultivos son más susceptibles a contraer plagas y enfermedades, por lo que el manejo adecuado del cultivo y el uso de ciertos plaguicidas -en el marco de buenas prácticas agrícolas- resulta esencial para mantener la productividad en las cosechas, la calidad de los productos exportados y la competitividad de nuestros agricultores.
5. En este contexto, los países andinos han realizado estudios -para varias de las moléculas que no han sido renovadas en la UE- concluyendo que no existen en el mercado sustancias alternativas para dichas sustancias. Situación que ha sido informada en varias oportunidades.
6. Por otro lado, Colombia, Ecuador y Perú hemos realizado distintas gestiones, desde las representaciones comerciales y embajadas en Bruselas; así como, en el marco de

la OMC y a nivel bilateral -desde las capitales-. Sin embargo, a la fecha, no hemos encontrado soluciones o la disposición para analizar este asunto y obtener una solución satisfactoria para los socios comerciales quienes hemos manifestado nuestras preocupaciones en varias oportunidades.

7. Nuestros gobiernos comparten el objetivo de contar con alimentos inocuos y saludables, producidos de manera amigable con el medio ambiente. Para estos fines, nuestras autoridades sanitarias vienen realizando grandes esfuerzos con los sectores productivos, con el objetivo de asegurar que los alimentos cumplan con los requisitos y exigencias establecidas que garanticen su inocuidad.
8. Por otra parte, Colombia, Ecuador y Perú consideramos en discriminatorio el mecanismo de «autorizaciones de emergencia» de que trata el artículo 53 del Reglamento (CE) N° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo. En efecto, bajo ciertas condiciones los agricultores europeos pueden hacer unos de este mecanismo y, en tal contexto, **solicitar en casos de situaciones de emergencia fitosanitaria la autorización temporal para el uso de pesticidas que no se encuentran autorizados por la UE** (*bien sea porque nunca se han autorizado, porque la autorización no fue renovada o han sido prohibidos*), cuando la amenaza a la producción vegetal no pueda controlarse por otros medios razonables. Además, existe evidencia desde la misma Comisión Europea que ciertas autorizaciones de uso de emergencia se conceden sucesivamente^{1,2}.
9. En este contexto, y en virtud del principio de trato nacional, quisiéramos explorar en qué medida los productores de los países andinos podrían contar con un mecanismo similar, de tal manera que por razones sanitarias comprobadas se permita producir con un LMR diferenciado, en aquellos eventos en que de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo, **los LMR de una combinación particular producto/sustancia activa han sido fijados en un nivel que no permite el control sanitario de manera adecuada.**
10. Nuestros países ven desmejorar sus expectativas comerciales derivadas de la política sobre la reducción del 50% en el uso de plaguicidas, incluso hasta percibir un potencial cierre de ese mercado. Por eso, queremos en esta oportunidad traer al VIII Subcomité MSF, las siguientes propuestas para encontrar soluciones a toda esta problemática:

¹ «Following the restrictions on the three neonicotinoids in 2013, several Member States have repeatedly granted emergency authorisations for some of the restricted uses. In particular, Romania, Bulgaria, Lithuania, Hungary, Finland, Latvia and Estonia applied for multiple derogations on major crops since the entry into force of the restrictions of use.» (...) «Following the prohibition of all outdoor uses of the three neonicotinoids imidacloprid, thiamethoxam and clothianidin in May 2018 and the non-renewal of approval of thiacloprid on 3 February 2020, 10 EU countries have repeatedly granted emergency authorisations for their use in sugar beets.» https://ec.europa.eu/food/plants/pesticides/approval-active-substances/renewal-approval/neonicotinoids_en

² Comisión Europea. 20.05.2020. REPORT FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT AND THE COUNCIL Evaluation of Regulation (EC) No 1107/2009 on the placing of plant protection products on the market and of Regulation (EC) No 396/2005 on maximum residue levels of pesticides.

- a) El Capítulo MSF del Acuerdo comercial tiene como objetivo “facilitar la aplicación de trato especial y diferenciado, considerando las asimetrías entre las Partes”. Por esta razón, acogemos la propuesta planteada por la Comisión Europea en 2020³ de conformar un grupo de trabajo informal de las partes del Acuerdo, con la misión de preparar un documento de discusión para profundizar sobre el alcance del concepto de «trato especial y diferenciado» TED, su implementación y los límites de este mecanismo.
 - b) Quisiéramos manifestar nuestra disposición para concretar la reunión virtual/seminario sobre plaguicidas con nuestras autoridades sanitarias y sectores productivos, de manera que logremos encontrar soluciones de largo plazo a los retos que enfrentan nuestros exportadores agrícolas.
 - c) Tolerancias de importación. En aquellos casos en que exista previamente un LMR establecido con base en una BPA foránea, es decir, en aquellos casos en que exista previamente una tolerancia a la importación para una combinación producto / sustancia activa de nuestro interés, ésta se debería mantener en todos aquellos casos en los que la EFSA en su opinión razonada no haya abordado el análisis de la toxicidad de la sustancia activa en el producto en cuestión.
 - a. Sobre el particular, cabe señalar que bajo las normas previstas en el Reglamento (CE) 396/2005, antes mencionado, se requiere que los LMR sean establecidos con base en información científica cierta y, a diferencia de lo previsto en el Reglamento (CE) N° 1107/2009 para la renovación de sustancias activas, el principio de precaución no es válido para la fijación de los LMR.
 - b. Siendo ello así, no resultaría concorde con dichas reglas que una tolerancia a la importación para una combinación de una sustancia / producto fuera eliminada, con base en las BPA que gobiernan el cultivo de otro tipo de productos. En otras palabras, y trayendo a colación una situación hipotética e ilustrativa, con base en un análisis de toxicidad en arándanos no sería acertado eliminar una tolerancia a la importación para bananos, pues estaríamos frente a la aplicación de un principio de precaución que no ha tenido en cuenta las BPA analizadas al momento de otorgar la mencionada tolerancia.
11. Agradecemos la voluntad para encontrar soluciones prácticas que conduzcan a superar el grave problema que enfrentan los exportadores agrícolas de frutas y vegetales de Colombia, Ecuador y Perú por los cambios regulatorios frecuentes en los LMR de plaguicidas.


³ Ver comunicación de la UE Ref. Ares (2020) 3756802 del 16/07/2020. «It should be clear however that SDT cannot be granted at the prejudice of consumer's safety, as for example when a risk assessment identifies risks which jeopardise the level of protection chosen by the EU. (...) The purpose of the trade agreement is also to facilitate the emergence of solutions when problems arise. Further discussion between all parties in a cooperative and constructive atmosphere should allow to find ways forward. A possible option could be to establish a small informal working group with experts from all parties with the task of preparing a discussion paper exploring further the concept of SDT, its implementation, the limits which cannot be crossed and proposing solutions».

ANEXO 4

ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
22-25 y 29 de noviembre de 2021

INCLUIDOS POR LA UE

 Ref. Ares(2020)3756802 - 16/07/2020

Reply from the European Commission (DG SANTE) to the points raised by Colombia, Ecuador and Peru in their position papers during the 6th SPS subcommittee (Bogota, 15-17 October 2019)

1. Implementation of Article 100 of the Trade Agreement

Issue: Colombia, Ecuador and Peru complained that the EU was not granting Special and Differential Treatment when new SPS measures were implemented.

Article 100

Special and Differential Treatment

In application of Article 10 of the SPS Agreement, when a signatory Andean Country has identified difficulties with a proposed measure notified by the EU Party, the signatory Andean Country may request, in its comments submitted to the EU Party pursuant to Article 7 of the SPS Agreement, an opportunity to discuss the issue. The Parties concerned shall enter into consultations in order to agree on: a) alternative import conditions to be applied by the importing Party; and/or (b) technical assistance according to Article 101; and/or (c) a transition period of six months, which could be exceptionally extended for another period of no longer than six months.

The first point to be underlined concerns the procedure explicitly detailed in article 100 of the Trade Agreement: the request for Special and Differential Treatment (SDT) has to be made in the comments submitted following the notification of the SPS measure to the WTO. The consequence is that when this procedure is not respected, the SDT cannot be requested later for the corresponding measure. It is worth noting that none of the Andean Countries formally requested, as prescribed in Article 100 of the Trade Agreement, in its comments submitted to the EU pursuant to Article 7 of the SPS Agreement, the launch of the SDT procedure.

Article 100 of the Trade Agreement establishes a direct link with article 10 of the WTO/SPS Agreement as regards the provisions applicable for Special and Differential Treatment (SDT).

Article 10

Special and Differential Treatment

1. In the preparation and application of sanitary or phytosanitary measures, Members shall take account of the special needs of developing country Members, and in particular of the least-developed country Members.

2. Where the appropriate level of sanitary or phytosanitary protection allows scope for the phased introduction of new sanitary or phytosanitary measures, longer time-frames for compliance should be accorded on products of interest to developing country Members so as to maintain opportunities for their exports.

3. With a view to ensuring that developing country Members are able to comply with the provisions of this Agreement, the Committee is enabled to grant to such countries, upon request, specified, time-limited exceptions in whole or in part from obligations under this Agreement, taking into account their financial, trade and development needs.

4. Members should encourage and facilitate the active participation of developing country Members in the relevant international organizations.

According to the jurisprudence built up by WTO, the phrase "take account of" does not prescribe a specific result to be achieved and that merely because a Member did not afford special and differential treatment to a developing country member does not establish a *prima facie* case that the developed country Member did not "take account of" the developing country's needs when it made its decision. The obligation laid down in Article 10.1 is for the importing Member to 'take account of developing country Members' needs. The dictionary defines the expression 'take account of' as 'consider along with other factors before reaching a decision'. Consistent with this, Article 10.1 does not prescribe a specific result to be achieved. Notably, Article 10.1 does not provide that the importing Member must invariably accord special and differential treatment in a case where a measure has lead, or may lead, to a decrease, or a slower increase, in developing country exports.

Article 100 also refers to technical assistance as a way to address SDT and despite that none of the signatory Andean Country requested the application of the Article 100 of the Treaty, the EU has been providing at all levels massive activities of technical assistance, from the European Commission but also from the EU Member States. From this it could be concluded that every single SPS issue between EU and COL/ECU/PER on which technical assistance was provided had a SDT dimension.

Another point to be highlighted is that all SDT provisions refer to developing countries as the beneficiary group. However, the developing country status has never been formally defined in the GATT/WTO. Members have decided for themselves whether they are developing countries and by extension whether they wish to take advantage of SDT provisions. Developed countries have tried a different approach to defining developing country status by reference to graduation, but this has proved no more successful as a means of defining an explicit category. There are no definitions of "developed" and "developing" members within the context of the WTO. Ordinarily, members announce for themselves whether they wish to be considered "developed" or "developing".

The question to be then answered is whether Colombia, Ecuador and Peru shall be considered as developing countries. In absence of a definition, answering this question is not easy but nevertheless, the evaluation made by other international bodies, for example the World Bank and the International Monetary Fund can help. The main criteria used is usually the GDP per capita, which is USD 6,894 for Colombia, USD 7,589 for Peru, and USD 6,324 for Ecuador (2018 figures). With these figures, the 3 countries are clearly excluded from the category of least developed countries (LDCs) but could still be part of the "richest category" of developing countries.

Another factor which could also be taken into consideration is the membership to the Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). There are currently 34 member countries from all around the world, and they have all joined the OECD as a sign of their commitment to the market economy and personal democracy. The countries that are members of the OECD are clearly considered as developed countries that have a high-income economy. Colombia became a

14 July 2020

member of OECD on 20 April 2020 and Peru is currently progressing in the accession process.

This short analysis give some evidence that the EU side took into consideration the status of Colombia, Ecuador and Peru, and provided SDT even when not formally asked. It is also clear that the three Andean countries expect more as regards SDT from the EU. It should be clear however that SDT cannot be granted at the prejudice of consumers safety, as for example when a risk assessment identifies risks which jeopardise the level of protection chosen by the EU. The COVID-19 crisis has and is still severely hitting Latin America (and also the EU) and introduces additional tension. The purpose of the trade agreement is also to facilitate the emergence of solutions when problems arise. Further discussion between all parties in a cooperative and constructive atmosphere should allow to find ways forward. A possible option could be to establish a small informal working group with experts from all parties with the task of preparing a discussion paper exploring further the concept of SDT, its implementation, the limits which cannot be crossed and proposing solutions.

2. Alternative measures: example of pesticides in banana production, Identification of alternative systems for more sustainable production

Issue: Colombia, Ecuador and Peru complained that the EU was not proposing any alternative measures to new SPS measures, particularly lowered pesticide MRLs.

Pesticide use is of grave concern because of its negative effect on both human and non-human organisms on and off the farm. Bananas production is known to be especially intensive in use of pesticides. However, research on these production systems has led to some advances that have enabled (some) producers to drastically reduce pesticide use.

Over 100 million tonnes of bananas are produced and consumed annually. Bananas is the first most valuable export for several countries. The top exporting countries are Ecuador, Costa Rica, Guatemala and Colombia. Ecuador is the world's biggest exporter of bananas, accounting for about 40% of global shipments in 2017, according to FAO. Bananas make up 10% of Ecuador's exports in value terms. These exports are mainly destined for Russia, the US, EU, Turkey and China. In Costa Rica, Colombia and Guatemala, production is concentrated across fewer, but bigger growers, where international companies such as Chiquita, Del Monte, Dole, Fyffes and Noboa play a bigger role.

The high intensity of pesticide use in Latin America for the production of export bananas is well documented. Latin America also has one of the highest intensities of pesticide use in the world due in large part to export banana production, which accounts for Costa Rica or Ecuador to an estimated 50 % of the national pesticide consumption. High rates of pesticide use affect not only the surrounding environment via contamination but they also affect soil productivity and the human population that come into contact with these pesticides both on the farm and off. It is vital that producers utilize more sustainable means of production, i.e., one that does not degrade the resource base upon which it depends or that of the surrounding environment, that reduce their reliance on pesticides and other synthetic inputs. This is also important for producers, who face increasing costs for pesticides, and for the workers whose health is terribly affected and life dramatically shortened by the direct

manipulation of these chemical substances using most of the time inefficient protection.

There are ways to improve this situation with alternative systems for production of export bananas using on-farm innovations resulting in decreased use of pesticides. Not all large-scale producers use the same set of production practices that rely heavily on pesticides and there exists innovative producers that utilize alternative production practices which result in a less chemical-intensive, yet profitable production system.

Synergies of production involve management practices that are mutually adaptive and lead to high performance. For example, multiple cropping is one practice used in sustainable agriculture that leads to synergistic effects via facilitation. Facilitation occurs when the presence of one crop improves the production of a second crop by modifying the environment for the second crop. Another example is the Green Revolution technological package of inputs: high yielding seed varieties, fertilizers and irrigation applied in correct amounts and at the right time led to dramatically increased yields in monoculture cereal and grain crops.

Banana production in Latin America consists of the following principal activities: growing and replanting banana plants, fertilization, managing canal ways, managing the banana bunch, hanging bags around the maturing banana bunches, and pest control. After the banana bunch emerges, a bag is tied around it, serving multiple functions: it is a physical barrier to protect against insect damage; when treated with pesticides, it is also a chemical barrier to insect damage; and it creates a microclimate that allows the banana bunch to mature more rapidly.

Planting bananas in a mixed system, with other resistant, taller species of trees helps decrease spread because the other trees intercept aerial spores. There are also many manual practices that can help reduce humidity and reduce the spread of Black Sigatoka: cutting away old or infected leaves, the density of banana plants, and eliminating weeds. Weeds are commonly controlled by two methods: chopping the weeds or applying herbicides with a backpack applicator. Herbicides used by banana producers are (listed as active ingredient): diuron, glufosinato ammonium, glyphosate, and paraquat. A third alternative is the use of cover crops, which suppress weed growth, provide structural complexity and habitat for insects, and in some cases can fix nitrogen in the soil. The following are some examples of cover crops that could provide these services in banana farms: *Alysicarpus ovalifolius* (Alyceclover), *Brachiaria decumbens* (signal grass), *Chamaecrista rotundifolia* (winn cassia), *Cynodon dactylon* (couch grass), *Dichondra repens* (kidney weed), *Macroptilium atropurpureum* (siratiro), and *Pueraria phaseoloides* (puero/kudzu).

Most of the farms involved in export are characterized by an extensive area (100+ ha) of monoculture bananas, high productivity, and high intensity of chemical inputs. There are, however, other types of farming systems in Latin America, which produce bananas that are sold domestically or sold for processing, small-scale organic agroforestry system and a small-scale conventional banana–coffee intercropped system.

The organic agroforestry banana production system is characterized by small farm size, diversity of crop and tree species, the use of organic fertilizers, low density and low productivity of banana plants compared to export banana producers, and manual chopping of weeds .

The conventional **banana–coffee intercropped production** system shared some characteristics with organic producers, but is quite different in other respects. These farms also tended to be small. Banana plants are interspersed at regular intervals amongst the coffee trees. The density and productivity of bananas is also low compared to the export banana production system. Producers use varying amounts of fertilizers and herbicides on the farms, but in most cases, these products are used for the benefit of coffee productivity, with banana plants being an indirect beneficiary of their application. Banana plants are beneficial for coffee production because they provide shade for coffee trees and the surrounding area, protecting coffee trees from too much direct exposure to sunlight and helping to block out light to the ground, thus reducing weed growth. Profit earned from the sale of banana bunches also helps to diversify and increase producers' income sources.

The benefits of agroforestry systems also help to create a more resilient system. Enhanced resilience refers to the production systems' increased capability to absorb disturbances without losing its structural characteristics which in this case results in high crop productivity. Improved resilience is important because current global change patterns mean that producers are more likely to experience greater climate variability and shifts in temperature and precipitation patterns, possibly leading to effects such as changes in nutrient cycling and shifts in pest occurrences and plant diseases, which greatly influences food production.

A farm with other species of trees intercropped becomes more difficult to manage with regards to uniformity of management activities, but it offers many other benefits, including reduced dependence on pesticides and diversified income sources.

There are three steps to making the transition from conventional systems to more sustainable systems: increased efficiency, substitution, and redesign. **Increased efficiency** refers to alterations in the production system to reduce chemical inputs. One example of this is more frequent applications of smaller doses of fertilizers so that more nutrients are delivered to the plant instead of being washed away with rain, and less fertilizer is used overall. The second step is to **substitute** agrochemicals and practices that depend on them with materials and practices that have a lower impact on the environment. The last step, **redesign**, refers to the design of a system that relies on an alternative set of practices different from those used in conventional agriculture.

There are three reasons for why producers are resistant to switching to a more diverse, both structurally and biologically, production system despite the advantages given above: (1) economic policy incentives for the production of monoculture crops outweigh the perceived incentives to implement diversified farming systems, (2) efforts to adapt agriculture focus on the development of biotech solutions, and (3) there is a mistaken perception that biomass production is substantially greater in monoculture systems than in multispecies systems.

There are many studies that have been conducted showing that greater crop diversity leads to increased overall yields as well as greater stability in yield levels. Field-scale studies of banana production systems could help farm managers identify an appropriate balance of diversification to satisfy both production needs (i.e., set quotas based on filling shipping containers) and environmental protection needs (i.e., enhanced resilience against increasing precipitation variability or pest incidence). There are many ways in which diversification can occur within the production system; field-scale studies and experimentation can help producers

identify the methods that best serve their individual needs, which may vary from producer to producer, potentially leading to a landscape of various different types of banana production systems, and ultimately creating diversification at the landscape scale.

The most common production system for Latin American export bananas is a large-scale monoculture, agrochemically intensive form of production. Owing to the current systems' susceptibility to pests and the damage and reduced growth that they cause, producers are dependent on high rates of applications of fertilizers, fungicides, and nematicides to produce export bananas. There are many indicators and experiences which demonstrate that bananas can be produced differently. The organic agroforestry and the banana–coffee intercropping production systems demonstrate that bananas can be produced profitably using methods that are less intensive with regards to chemical inputs.

3. Granting transitional periods

Issue: Colombia, Ecuador and Peru complained that the EU is not granting sufficient transitional periods when new SPS measures are implemented.

The EU side always pays attention to grant sufficient time to allow producers and authorities of exporting countries to adapt to the new SPS import requirements. In the case of pesticide MRLs, there is always a period of at least 6 months between the formal adoption of a decision and its implementation. This comes in addition to the period between the notification to WTO and the adoption. In addition, the EU recently introduced the system of double notification i.e. a non-renewal of an active substance is notified not only under the TBT Agreement but also under the SPS one. This gives additional time for the WTO Members.

This new procedure implies that in fact it can be as long as 2 years from the first notification till the actual application of the new rules without extra transitional period granted. It could also be mentioned the EFSA publishes the substances under review or planned to be reviewed which also gives a fore-warning.

The case of cadmium in chocolate is a clear example of a specific and very long transition period granted, as it lasted 4 years. But this example is also a clear demonstration that long transition periods are not helping a lot as in this particular case, the time was not used to adapt and a few weeks before the final deadline, authorities from the exporting countries requested additional time...

4. Cooperation and capacity building programmes

Issue: Colombia, Ecuador and Peru complained that the EU is not providing sufficient technical assistance to facilitate the implementation of new SPS measures.

A simple fact to set the scene: The EU is by far the largest donor of development aid in the world. The EU side has been very active in developing cooperation and capacity building programmes. As already mentioned above, providing technical assistance is a way to provide SDT. The specific Better Training for Safer Food programme is extensively used to provide high quality national and regional seminars complemented by sustained training missions. In addition, other programmes are developed to address specific issues, for example the EUR 6 millions DesiRA programme for the issue of cadmium in cacao beans. This

programme principally managed by the EU Delegation to Colombia covers this contamination problem from all possible perspectives: selection of plants less prone to absorb cadmium, laboratory techniques, acidification of soils, blending techniques, etc. The European Commission is currently exploring the possibility to implement a massive cooperation programme for all Latin America and Carribeans using the Framework Partnership Instrument (FPI).

Another aspect to be underlined: the EU side considers that providing technical assistance implies a partnership and a special relationship between two entities, i.e. the EU side has some difficulties to accept that a country with which special links have been developed through cooperation activities and technical assistance could not suddenly become aggressive in multi-lateral fora.

5. Risk assessments

Issue: Colombia, Ecuador and Peru complained about the lack of transparency of risk assessments.

The EU has certainly put in place the most transparent risk assessment system of the world with the publication of all documents related to the elaboration of scientific opinions by the European Food Safety Authority (EFSA). Experts from Latin America are in addition welcome to apply to be part of the panels organised by EFSA, and their selection will only take into account their competences and not their country or region of origin.

6. Control and monitoring of the use of pesticides: the example of Colombia

An audit from the European Commission DG SANTE carried out in November 2019 gives an interesting snapshot of the real situation in the field:

"The significant deficiencies in the authorisation of plant protection products and establishing maximum residue limits, coupled with the fact that authorised plant protection products can be used on crops for which they are not authorised, mean that the foundations for a system to control compliance with maximum residue limits in food are totally insufficient.

In addition, the control activities undertaken by the competent authorities are not sufficient to ensure compliance with European Union maximum residue limits. This is due to the absence of information on the good agricultural practices needed to comply with European Union maximum residue limits, in cases where they are different to Colombian limits, deficiencies in the residue analysis programme and deficiencies in the frequency and scope of controls on growers exporting to the European Union.

The relatively wider range of plant protection products authorised for banana, coupled with high participation in quality assurance schemes leads to very high levels of compliance with European Union's maximum residue limits. On the other hand, passion fruit is a new crop in Colombia grown on a very small scale, by small-scale growers, with fewer authorised plant protection products, and lower participation in private schemes. Consequently, growers use plant protection products not specifically authorised for the crop, resulting in high levels of non-compliance with European Union maximum residue limits. The increasing

14 July 2020

membership of quality assurance schemes combined with the efforts of larger exporters to achieve compliance in this area, should lead to higher levels of compliance with European Union maximum residue limits in future."

Audits are very useful tools to identify problems with a view to put in place corrective actions. They should be used constructively in a cooperative spirit.



El futuro
es de todos

Cancillería
Embajada de Colombia
en Bélgica

BBEBSL 393/2020

The Embassy of Colombia presents its compliments to the European Commission- and has the honor, on behalf of Embassies of Ecuador, Perú and Colombia to enclose herewith the letter from the Ministers: Mr. José MANUEL RESTREPO, Minister of Trade, Industry and Tourism of Colombia; Mr. Iván ONTANEDA BERRU, Minister of Production, Foreign Trade, Investments and Fisheries of Ecuador; Mrs. Rocio BARRIOS ALVARADO, Minister of Foreign Trade and Tourism of Perú, addressed to Mrs. Stella KYRIAKIDES, Commissioner for Health and Food Safety of the European Union.

The Embassy of Colombia would be grateful if the above-said letter is forwarded to its high destination.

The Embassy of Colombia avails itself of the opportunity to renew to the European Commission - the assurance of its highest consideration.



Brussels, October 23, 2020

**To the European Commission
Brussels**

Avenue Franklin Roosevelt, 96 A
1050 Brussels
Tel.: +32 2 5540560 - Fax: 32 2 6104101
embusela@carol.com.gov.co
Brussels, Reino de Bélgica

20 de Agosto de 2020

Szabolcs Váncsó Dombróvári
Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión y Comisario de Comercio Subrogante
Bruselas

Szandra Stella Kyrtaláková
Comisaria de Salud y Seguridad Alimentaria de la Unión Europea
Bruselas

Asunto: Comunicación de Colombia, Ecuador y Perú sobre las modificaciones regulatorias de la UE de sustancias activas y sus LMR que afectan al sector agrícola de los países Andinos,

Respetados Señores Comisarios,

El Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y, Colombia, Ecuador y Perú, por otra parte, constituye un hito en las relaciones comerciales, que incentiva el empleo y oportunidades derivadas del intercambio comercial. A la fecha, los resultados tanto en la UE como en los países Andinos, han sido positivos.

Vemos, sin embargo, que ese buen desempeño empieza a enfrentar cada vez mayores desafíos, tanto para el sector público como privado, debido a la constante necesidad de adaptación a los cambios regulatorios de carácter sanitario y fitosanitario que la Unión Europea impulsa, lo que, además, se verá profundizado con el nuevo Pacto Verde y la Estrategia de la Granja a la Mesa, los cuales entendemos podrían tener efectos para el comercio agrícola.

Cabe indicar que los productos agrícolas de los países Andinos tienen un valor importante en el comercio exterior con la UE, representando el 45% para Colombia, el 47% para Ecuador y el 36% para Perú de las exportaciones totales de cada país con destino al mercado europeo, y tienen un impacto significativo en el empleo pues, generan más de 2.700.000 puestos de trabajo en Colombia, 400.000 en Ecuador y 800.000 en Perú.

Nuestros gobiernos y sectores productivos comparten el objetivo de contar con alimentos inocuos y saludables, producidos de manera amigable con el medio ambiente, así como en condiciones seguras y dignas de trabajo, lo cual contribuye a la sostenibilidad del planeta. Para estos fines, nuestras autoridades sanitarias vienen realizando grandes esfuerzos con los sectores productivos, con el objetivo de asegurar que los alimentos cumplan con los requisitos y exigencias establecidas que garantizan su inocuidad.

Sin embargo, las nuevas regulaciones europeas han generado un gran impacto en nuestros países. Vale la pena resaltar que las condiciones climáticas, el comportamiento de las plagas y enfermedades, siguen patrones distintos a los imperantes en los países de la UE, con lo cual el uso de ciertas sustancias activas y sus formulados son indispensables en la producción agropecuaria. Adicionalmente, la búsqueda de sustancias sustitutas de aquellas prohibidas en la UE requiere de tiempo e inversiones de nuestros gobiernos y sectores productivos, más aún cuando las sustancias alternativas disponibles se ven cada vez más reducidas por las nuevas regulaciones europeas.

En el contexto actual, los constantes cambios regulatorios nos generan una enorme preocupación debido a las consecuencias devastadoras que venimos afrontando por la pandemia del COVID-19, que es el mayor reto global. Esto requerirá de una colaboración más estrecha entre las autoridades sanitarias, los agricultores y las empresas para abordar los nuevos desafíos que demanda el

comercio internacional. Esperamos propuestas claras de apoyo efectivo a nuestros países, para no profundizar, aún más, los efectos negativos económicos y sociales causados por las restricciones impuestas por la UE, agravados por la pandemia.

Lamentamos la respuesta de la Comisión Europea (GSPS/GE/1814) en la OMC que no acogió la solicitud de nuestros países y de 28 países en desarrollo más, sobre la necesidad de suspender temporalmente los avances de más restricciones por LMR, en momentos de la crisis del COVID-19.

Así mismo, a finales de julio pasado, recibimos una comunicación de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG Santé) que no responde a la solicitud adjunta, hoy más vigente que nunca, presentada por Colombia, Ecuador y Perú en el marco del VI Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo Comercial (octubre de 2019), en relación con las preocupaciones y las posibles soluciones ante los cambios regulatorios y la aplicación de los artículos de medidas alternativas y trato especial y diferenciado.

No nos encontramos en la posición de aceptar la referida comunicación, cuyo texto adjuntamos, porque se cuestiona el derecho a invocar el trato especial y diferenciado, así como nuestra condición de países en desarrollo, conceptos que son de la esencia del Acuerdo Comercial con la UE, de igual modo, el sustento de nuestra identidad en la Organización Mundial de Comercio. Además, nos permitimos recordar que el Capítulo de MSP del Acuerdo comercial tiene como objetivo "facilitar la aplicación de trato especial y diferenciado, considerando las asimetrías entre las Partes".

A pesar de varias gestiones realizadas en los últimos años, hasta la fecha no hemos logrado un entendimiento real con la Unión Europea que permita elevar soluciones a las distintas problemáticas presentadas.

Por lo expuesto, solicitamos sostener una reunión virtual a nivel de Ministros y Comisarios, de manera que logremos encontrar soluciones de largo plazo a los retos que enfrentan nuestros exportadores agrícolas.

Aprovechamos la oportunidad para expresar los sentimientos de nuestra alta consideración y estima.

Por Colombia
José Manuel Restrepo
Abanderado
Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo

Por Ecuador
Yelitza Ojeda Berro
Ministra de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y
Pesca

Por Perú
Rafael Barrios Alvarado
Ministerio de Comercio Exterior y
Turismo

Adjuntamos: Solicitud Agrícola Arbitral Capítulo MSP (Comité MSP Acuerdo Comercial).
Comunicación de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG Santé).

CC:

- Señor Janusz Wojciechowski, Comisario de Agricultura de la Unión Europea.
- Señor Jozsef Borsell, Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
- Señora Jolita Urpilaitis, Comisaria de Asesoramiento Intersectorial de la Unión Europea.

August 20th, 2020

Mr. Valdis Dombrovskis
Executive Vice-President of the Commission and Commissioner for Trade Alternate
Brussels.-

Mrs. Stella Kyriakides
Commissioner for Health and Food Safety of the European Union
Brussels.

Subject: Communication from Colombia, Ecuador and Peru on EU regulatory changes to active substances and their MRIs affecting the agricultural sector in the Andean countries.

Respected Commissioners,

The Trade Agreement between the European Union and its Member States, on the one hand, and Colombia, Ecuador and Peru, on the other, is a milestone in trade relations, favoring employment and opportunities arising from trade. To date, its results, both in the EU and in the Andean countries, have been positive.

However, we can see that this good performance is beginning to face increasing challenges, both for the public and private sectors, due to the constant need to adapt to regulatory changes of sanitary and phytosanitary nature that the European Union is promoting, which will be deepened with the new Green Deal and the Farm to Fork Strategy, which we understand could have effects on the agricultural trade.

It should be pointed out that agricultural products from the Andean countries have an important value in foreign trade with the EU, representing 45% for Colombia, 47% for Ecuador and 36% for Peru, of the total exports of each country to the European market, and have a significant impact on employment, since they generate more than 2,700,000 jobs in Colombia, 400,000 in Ecuador and 800,000 in Peru.

Our governments and productive sectors share the objective of having safe and healthy food, produced in an environmentally friendly way, as well as in safe and dignified working conditions, which contributes to the sustainability of the planet. For these purposes, our health authorities have been making great efforts with the productive sectors, to ensure that the products comply with the requirements and demands established to guarantee its safety.

Nonetheless, the new European regulations have generated a great impact in our countries. It is worth reiterating that climatic conditions and the behavior of pests and diseases follow different patterns from those prevailing in EU countries, making the use of certain active substances and their formulations indispensable in agriculture production. In addition, the search for substitutes for those substances prohibited in the EU requires time and investments from our governments and production sectors, even more so when the alternative substances available are increasingly reduced by new European regulations.

In the current context, the constant regulatory changes are of great concern to us due to the devastating consequences we are facing due to the COVID-19 pandemic, which is the biggest global challenge. This will require closer collaboration between the authorities and businesses to address the new challenges demanded by the international trade. We expect clear proposals for effective support to our countries, so as not to further deepen the negative economic and social effects caused by the restrictions imposed by the EU, exacerbated by the pandemic.

NON OFFICIAL TRANSLATION

We regret the response of the European Commission (G/SPS/011/1814) in the WTO which did not accept the request of our countries and other 28 developing countries, on the need to temporarily suspend the progress of further MRL restrictions, due to the COVID-19 crisis.

Likewise, at the end of July, we received a communication from the Directorate General for Health and Food Safety (DG Santé) that did not respond to the request here attached, which is now more valid than ever, and was submitted by Colombia, Ecuador and Peru in the framework of the VI Sub-Committee on Sanitary and Phytosanitary Measures of the Trade Agreement (October 2019), regarding concerns and possible solutions to EU regulatory changes and the application of the articles on alternative measures and special and differential treatment.

We are not in a position to accept this communication, the text of which you may find attached, because it questions the right to invoke special and differential treatment, as well as our status as developing countries, concepts which are at the heart of the Trade Agreement and also the basis of our identity in the World Trade Organisation. Furthermore, we would like to recall that the SPS Chapter of the Trade Agreement aims to "*facilitate the implementation of the special and differential treatment, taking into account the asymmetries between the Parties*".

Despite several steps taken in recent years, we have not yet reached a real understanding from the European Union that would allow us to find solutions to the various problems raised.

Therefore, we ask for a virtual meeting of Ministers and Commissioners so that we can find long-term solutions to the challenges faced by our agricultural exporters.

We would like to take this opportunity to express our highest consideration.

[SIGNATURE]

[SIGNATURE]

[SIGNATURE]

On behalf of Colombia
José Manuel Restrepo
Abandaro
Minister of Trade, Industry
and Tourism

On behalf of Ecuador
Iván Ortaneda Ferni
Minister of Production,
Foreign Trade, Investments
and Fisheries

On behalf of Peru
Rocío Barrios Alvarado
Minister of Foreign Trade
and Tourism

Annexes:

- Application of SPSM Chapter Articles (SPS Committee - Trade Agreement)
Communication from the Directorate General for Health and Food Safety (DG Santé)

CC:

- Mr Janus Wójcickiowski, Commissioner for Agriculture of the European Union,
- Mr Josep Borrell, High Representative of the European Union for Foreign Affairs and Security Policy,
- Mrs. Jutta Uipilainen, Commissioner for International Partnerships of the European Union



Ref. Area(2021)114025 - 06/01/2021

VALDIS DOMBROVSKIS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA COMISION EUROPEA

STELLA KYRIAKIDES
MIEMBRO DE LA COMISION
EUROPEA
SALUD Y SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Sr. José Manuel Restrepo Abondano,
Ministro de Comercio, Industria y
Turismo de Colombia

Sr. Iván Ontaneda Berrú,
Ministro de Produccion, Comercio Exterior,
Inversiones y Pesca de Ecuador

Sra. Claudia Cornejo,
Ministra de Comercio Exterior y
Turismo de Perú

Bruselas, 06/01/2021

Estimados Ministros,

Les agradecemos su carta, recibida el pasado 23 de octubre, en la que expresan sus preocupaciones respecto al impacto que las políticas europeas, presentes y futuras, puedan tener en nuestros intercambios comerciales en productos agroalimentarios y en la aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Ecuador y Perú.

En primer lugar, permitámonos reafirmar el compromiso de la Unión Europea con el Acuerdo, que consideramos un instrumento esencial para consolidar nuestras relaciones y que es más necesario que nunca, si cabe, considerando la situación mundial actual y los graves desafíos a los que nos enfrentamos.

Coincidimos plenamente con ustedes en que el Acuerdo está teniendo efectos muy positivos y que está resultando determinante para incentivar el progreso social y económico en las dos partes. De hecho, constatamos con satisfacción que, desde la entrada en vigor del Acuerdo, ha habido un crecimiento muy importante y significativo de las exportaciones de Colombia, Ecuador y Perú a la Unión Europea en productos agroalimentarios de gran importancia social y económica. Es evidente que la Unión Europea está siendo un mercado abierto y fructífero, en particular en lo que se refiere a productos agrícolas y pesqueros, como así evidencian los datos de productos importados en la UE procedentes de sus respectivos países.

El Pacto Verde Europeo y su Estrategia asociada “de la granja a la mesa” son iniciativas políticas que consideramos claves para la Unión Europea y con las que estamos comprometidos plenamente. Estas iniciativas tienen como objetivo el facilitar la transición a un sistema alimentario sostenible que proteja la seguridad alimentaria y garantice el acceso a dietas seguras y sanas con origen en un planeta sano.

Ambas estrategias representan el conjunto de medidas con las que la Unión Europea quiere contribuir a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible enunciados por Naciones Unidas y a alcanzar los grandes retos con los que el mundo se enfrenta en la actualidad: el cambio climático, la resistencia antimicrobiana o la pérdida de biodiversidad, por sólo citar los más acuciantes.

La Unión Europea desea ser un motor de la sostenibilidad y estamos convencidos de que la Estrategia “de la granja a la mesa” cambiará las cosas para mejor, de forma generalizada, en cuanto a la manera en la que producimos, compramos y consumimos nuestros alimentos, lo que redundará en beneficio de la salud de nuestros ciudadanos, de la sociedad y del medio ambiente.

Somos plenamente conscientes de la particularidades y excepcionalidad de sus países en cuanto a la producción agroalimentaria, comprendemos sus preocupaciones y apreciamos el esfuerzo que están haciendo para adaptarse a los requisitos de la legislación europea.

Consideramos que las normas europeas son adecuadas a sus propósitos, empezando por la protección de la salud humana, que es una preocupación compartida, y que se adoptan sobre la base de un análisis del riesgo realizado por entidades independientes siguiendo sólidos criterios científicos, de manera transparente y respetuosa con el marco establecido por las normas de la Organización Mundial del Comercio. Les podemos asegurar que continuaremos respetando firmemente esos principios.

Por otra parte, estamos dispuestos a seguir explorando con ustedes formas de colaboración con los instrumentos que ofrecen nuestro Acuerdo Comercial y el acuerdo sobre materias sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. Siempre considerando que la protección de la salud de nuestras poblaciones y alcanzar un sistema sostenible de producción alimentaria deben ser los objetivos que guíen nuestra actuación.

Las medidas legislativas que la Unión Europea adopta son anunciadas y comunicadas con largos periodos de anticipación, siempre que la protección de la salud lo permite, y siempre prevén largos periodos de entrada en vigor. Sugerimos que se tenga en cuenta la asistencia técnica de la Comisión Europea a través del programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria» (BTSF) durante esos periodos.

Tengan la seguridad de que la Comisión Europea está dispuesta a considerar cualquier medida alternativa que puedan proponer en la medida en que, de conformidad con nuestro Acuerdo, estas medidas alternativas puedan garantizar el mismo nivel de protección.

Les aseguramos que los servicios de la Comisión están a su disposición para seguir colaborando en esos aspectos.

Atentamente,



Valdis Dombrovskis



Stella Kyriakides

Cc: Josep Borrell Fontelles, Alto Representante/Vicepresidente
Janusz Wojciechowski, Comisario, Agricultura
Jutta Urpilainen, Comisaria, Asociaciones Internacionales

INCLUIDOS POR LA PAISES ANDINOS

Numeral 5.2 del Acta del Subcomité MSF del 2018

- Christoph.Sauronbach@eas.europa.eu
- Javier.Jaramillo@eas.europa.eu
- Delegation.Colombia@eas.europa.eu

- 4. DEL-ECUADOR
 - María-Immaculada.Montero-Luque@eas.europa.eu
 - Monica.Jaliva@eas.europa.eu
 - Delegation.Ecuador@eas.europa.eu

- 5. DEL-PERU
 - Felice.Palacios-Sureda@eas.europa.eu
 - Stephane.Muller-Milnes@eas.europa.eu
 - Delegation.Peru@eas.europa.eu

ARTÍCULO / ARTICLE 91: REQUISITOS DE IMPORTACION / IMPORT REQUIREMENTS

Puntos de Interés de Colombia, Ecuador y Perú / Points of Interest of Colombia, Ecuador and Peru

5. Preocupación sobre determinadas reglamentaciones de la Unión Europea - Límites Máximos de Residuos / Concern about certain regulations of the European Union - Maximum Residue Limits.

- 5.1 Reglamento UE 488/2014 de la Comisión 12 de mayo de 2014 que modifica el Reglamento CE 1831/2006, por lo que respecta al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios / Regulation UE 488/2014 of the Commission 12 of May of 2014 that modifies the Regulation CE 1831/2006, regarding the maximum content of cadmium in the alimentary products

Los países andinos reiteraron la solicitud de ampliar la derogación del plazo de entrada en vigor para el límite máximo de residuos para cadmio en chocolate establecido en el Reglamento 488/2014. Sustentan esta solicitud en los trabajos realizados en planes de mitigación, trabajos de armonización de niveles máximos en Codex Alimentarius, levantamiento de información por parte de cada país, y lo señalaron en el párrafo siguiente.

Colombia, Ecuador y Perú solicitaron el envío de una comunicación formal a los importadores e industria europea en la que se valore el alcance del Reglamento UE 488/2014, que corresponde al control del producto final (chocolates, polvo de cacao) y no a la materia prima (cacao en grano, productos intermedios), a fin de evitar que los operadores de comercio apliquen prácticas erróneas sobre la base de la expedición de este reglamento técnico.

La UE reitera que a solicitud de los países productores de cacao y en particular de los países andinos, ya retrasó cinco años la entrada en vigor del LMR de cadmio en chocolate, mitigó el impacto estableciendo este LMR para chocolate y no para el grano de cacao y además informa de un proyecto de asistencia técnica valorado en seis (6) millones de Euros, destinado a ayudar a Colombia, Ecuador y Perú a mitigar la presencia del cadmio.

La UE considera asimismo que el envío de la nota solicitada por Colombia, Perú y Ecuador carece de efectividad jurídica, dado que la norma europea es perfectamente conocida por los operadores europeos y que la complejidad del sector que incluye numerosos operadores hace inviable el envío de esta nota. La UE solicita a Colombia, Ecuador y Perú informar a sus productores por medio de una carta sobre la reglamentación de la UE.

Los países andinos acordaron plantear que este tema también pueda ser abordado en otras instancias del Acuerdo Comercial.

Perú solicita que la UE remita información sobre extender el LMR de cadmio de Pecten Maximus (hajo y jónadas) a Argopecten purpuratus.

- 5.2 Límites máximos de residuos (LMR) (Euprofezin, diflubenzuron, etoxisulfuron, ioxinil, molinato, picoxistrobin y tepraloxidim) Reglamento 396/2005 (mango y banano). Calendario de cambios de los LMRs. En el caso de vegetales (aguacate, plátano y banano, pasifloras: uchuva, cirilicus) y por i.a. Abamectina (0,01 mg/kg); Difenoconazole (0,1 mg/kg); Fipronil (0,005 mg/kg); Tebuconazole (0,5 mg/kg); Flutriafol (0,01 mg/kg) / Maximum residue limits (MRLs) (Euprofezin, diflubenzuron, etoxisulfuron, ioxinil, molinato, picoxystrobin and tepraloxidim) Regulation 396/2005 (mango and banana). Timetable for MRLs. Regarding vegetables (avocado,

banana and banana, passionflower, cape gooseberry, critical) and by i.a. Abamectin (0.01 mg / kg); Difencconazole (0.1 mg / kg); Fipronil (0.005 mg / kg); Tebuconazole (0.5 mg / kg); Flutriafol (0.01 mg / kg).

Los países andinos expresaron su preocupación a los cambios de los LMR que afectan a sus canastas exportadoras. Solicitaron ampliar el plazo de entrada en vigencia de las normas y además utilizar este Subcomité para realizar una notificación temprana de este tipo de reglamentos.

La UE indicó a los países andinos que comunica regularmente de forma anticipada los calendarios de LMR que va a modificar y que da un periodo de implementación razonable para la entrada en vigor del LMR.

La UE propuso a los tres países andinos un plan de trabajo conjunto y remitirá hasta el viernes 14 de diciembre de 2018 la lista de sustancias a evaluar en lo que queda de 2018 y durante el 2019, identificando los respectivos laboratorios de la UE responsables de la evaluación de estas sustancias. Los países andinos por su parte identificarán hasta el 28 de febrero de 2019 cada uno de los responsables para trabajar en las sustancias de su interés, identificando en cada país al experto responsable para esa sustancia. La UE facilitará reuniones por videoconferencia entre los respectivos expertos de los tres países andinos y los expertos de los laboratorios ponentes de la UE a fin de identificar los datos relevantes para contribuir a la evaluación. Este plan de trabajo se podrá reevaluar en un próximo Subcomité MSF.

ARTÍCULO / ARTICLE 91: REQUISITOS DE IMPORTACION / IMPORT REQUIREMENTS

Puntos de Interés de Colombia, Ecuador y Perú / Points of Interest of Colombia, Ecuador and Peru

6. Reglamento sobre Alimentos Nuevos / Regulation on Novel Foods

Los países andinos consultaron sobre la aplicación de la norma para productos específicos de interés. Perú requirió un tratamiento expedito de su producto sachá Inchi en sus diferentes presentaciones. Ecuador solicitó una aclaración sobre la aplicación de la regulación sobre la fibra de cáscara del grano de cacao seco y fermentado.

La UE indicó que todas las solicitudes de los países andinos han sido respondidas. En relación a la consulta de Ecuador, transmitirán la respuesta vía correo electrónico.

7. Interés por conocer el alcance y cambios por la nueva legislación sobre Sanidad Vegetal de la UE / Scope and changes of the new legislation on Plant Health of the EU.

Perú: Notificación OMC respecto al Reglamento de Ejecución de la Comisión por el que se establece una lista provisional de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo, en el sentido del artículo 42 del Reglamento (UE) 2016/2031, y una lista de vegetales para cuya introducción en la Unión no se exigen certificados fitosanitarios, en el sentido del artículo 73 de ese Reglamento / Peru: WTO notification regarding the Commission's Implementing Regulation establishing a provisional list of plants, plant products and other high-risk objects, within the meaning of Article 42 of Regulation (EU) 2016/2031, and a list of plants for which introduction into the Union does not require phytosanitary certificates, within the meaning of Article 73 of that Regulation.

Ecuador: Plantas de alto riesgo: Aplicación de la medida europea respecto a plantas de alto riesgo. Diferencia entre "Plants for planting" (Plantas para plantar) mencionado en el punto 1. y Plants (Plantas) mencionado en el punto 2 / Ecuador: High risk plants: Application of the European measure regarding high risk plants. Difference between "Plants for planting" mentioned in point 1. and Plants (Plants) mentioned in point 2.

La UE dio respuesta a las consultas planteadas por los países andinos. La UE explicó el alcance de la medida, misma que consta de dos partes. La primera enfocada en el listado de vegetales, productos vegetales y otros objetos de alto riesgo que una vez entrada en vigencia la norma se restringiría su comercio hasta la realización de un análisis de riesgo, y la segunda a productos que quedan exentos de la presentación del certificado fitosanitario.

Puntos de Interés del Ecuador / Points of Interest of Ecuador

8. Aclaración de criterios para la autorización de los diferentes tipos de establecimientos de las cadenas productivas de acuicultura y pesca / Clarification of the criteria used for the authorization of different types of fishery and aquaculture establishments.

Marcelo Alonso Valverde Arevalo

De: Andres Quiroz <aquiroz@produccion.gob.ec>
Enviado el: jueves, 28 de febrero de 2019 09:43
Para: Maryse COUTSOURADIS
CC: Marcelo Alonso Valverde Arevalo; EDWIN VASQUEZ DE LA BANDERA; ANDREA PEREZ; Maria J. Tobar; hmarin@mincit.gov.co; monica.jativa; Hugo Gilberto Marín Blanco; Esquivel, David; maria.alvear@agrocalidad.gob.ec; javier.soriano@ica.gov.ec; ereyesc@senasa.gob.pe; jaguilar@senasa.gob.pe; Ireymundo@senasa.gob.pe; Maria-Inmaculada MONTERO-LUQUE; cristina.laso-sanz@ec.europa.eu
Asunto: Designación expertos Andinos, puntos de contactos para análisis sustancias 2019 UE

Estimada Maryse:

Me refiero al compromiso 5.2 del Acta de la V Reunión del Subcomité MSF en el marco del ACM con la UE.

Al respecto, me permito comunicar que los países andinos mantuvieron una reunión de trabajo el pasado 22 de febrero a fin de definir las sustancias de interés a ser analizadas conforme al cronograma de sustancias activas a ser revisadas por la Unión Europea en 2019.

Bajo este contexto, se acordó lo siguiente:

- Perú mediante Oficio Nro. 006-2019-MINCETUR/MCE/DGPCE-DRTCE comunicó que liderará los trabajos de análisis respecto a Meptyldinocap y Novaluron. El experto designado por ese país andino es:

Luis Andres Reymundo Meneses, Especialista del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Ireymundo@senasa.gob.pe , ereyesc@senasa.gob.pe; jaguilar@senasa.gob.pe)

- Ecuador se encargará del análisis de *Bacillus pumilus* QST 2808, Flufenoxuron y Oxyfluorfen. El punto de contacto en Ecuador será:

María de Lourdes Alvear, Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales de AGROCALIDAD (maria.alvear@agrocalidad.gob.ec)

- Colombia se encargará del análisis de sustancia ETHYLENE, el punto de contacto será:

David Esquivel del Instituto Colombiano Agropecuario (david.esquivel@ica.gov.co, javier.soriano@ica.gov.ec)

Mucho agradeceré nos informen el punto de contacto del respectivo laboratorio europeo con miras a iniciar con el trabajo de análisis e identificar la información que será necesaria recabar.

Saludos cordiales,

Andres Quiroz

De: "Marcelo Alonso Valverde Arevalo" <mvalverde@mincetur.gob.pe>
Para: "ANDREZ QUIROZ" <aquiroz@produccion.gob.ec>, "Maria J. Tobar" <mtobar@produccion.gob.ec>
Enviados: Lunes, 25 de Febrero 2019 13:41:39
Asunto: Designación experto Perú

Estimado Andrés

ANEXO 5

ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

22-25 y 29 de noviembre de 2021

INTERVENCIÓN DE COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ SOBRE LA PREOCUPACIÓN COMERCIAL DE LOS PAÍSES ANDINOS DEBIDO AL REGLAMENTO (UE) N° 488/2014 DE LA COMISIÓN EUROPEA

1. Las Repúblicas de Colombia, Ecuador y Perú (en adelante, países andinos) deseamos reiterar nuestra preocupación comercial con relación al Reglamento (UE) N° 488/2014 de la Comisión, del 12 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) N° 1881/2006 en relación al contenido máximo de cadmio en los productos alimenticios. Específicamente, la normativa europea establece niveles máximos de cadmio para el chocolate y otros productos derivados del cacao que en la práctica tienen un impacto negativo en el comercio de grano de cacao y de polvo de cacao.
2. Al respecto, como hemos mencionado previamente en este Subcomité, los países andinos solicitan a la UE que se revise el Reglamento (UE) N° 488/2014 considerando la opinión del Comité Mixto FAO-OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), en su 77ª sesión de 2013, la cual no considera el tema de cadmio en el cacao como un riesgo para la salud pública.
3. Con base a dicha opinión, y también tomando en consideración las declaraciones de la FAO en representación de la Secretaría del JECFA en la 42ª sesión de la Comisión del Codex Alimentarius de julio de 2019, debemos resaltar que la exposición dietética al cadmio en cacao es insignificante en comparación con la derivada de otras fuentes y no supone una preocupación de salud pública. Asimismo, y como se mencionó en dicha reunión del Codex, no se considera que nuevos datos puedan modificar el resultado previo presentado por JECFA.
4. Igualmente es preciso resaltar que, si bien en el documento JECFA/91/SC se indica un supuesto en el que no se descartaría un problema de salud pública con niños europeos que solo consumiesen productos del cacao procedentes de América Latina, dicho supuesto no se cumple en la realidad. Incluso si todas las exportaciones de cacao en grano de América Latina y el Caribe se enviaran a la Unión Europea, éstas solo han representado en promedio el 20.8% del total de importaciones del mercado europeo durante el periodo 2016-2020¹.
5. En mayo del 2021 se realizó la 14ª sesión del Comité de Contaminantes de los Alimentos - CCCF14- en el cual se aprobó los niveles propuestos por el Grupo de Trabajo electrónico para niveles máximos de cadmio en productos derivados de cacao para su presentación en la 44ª sesión del Comité del Codex Alimentarius. Estos niveles fueron aprobados por el Comité en esta sesión para las categorías faltantes por determinar.
6. En este contexto, los países andinos deseamos resaltar que de conformidad al artículo 3 del Acuerdo MSF de la OMC, los Miembros deben basar sus medidas en las normas internacionales de referencia, sin embargo, nos preocupa las reservas planteadas por la UE en el marco del Codex Alimentarius respecto a la norma en desarrollo, la cual ya presenta niveles más elevados que los

¹ Información en base a datos del TRADEMAP del ITC.

Europeos. Los avances en el marco del Codex Alimentarius demuestran que los niveles de la UE son más restrictivos de lo necesario para proteger la salud pública.

7. Si bien tomamos en consideración la interpretación del reglamento de la UE, que se presenta en el documento SANTE.DDG2.D.3/JL(2019)7667435, debemos enfatizar que incluso con dicha interpretación, ciertos importadores europeos confunden la aplicación de su propia norma, afectando directamente al cacao en polvo que no se destina al consumidor final; así como al cacao en grano por ser la materia prima para el polvo y otros derivados.
8. Debemos señalar una vez más, que la cadena del cacao y chocolate es fuente de ingreso para familias de pequeños productores y agricultores; así como uno de los principales productos alternativos frente a cultivos ilícitos. Todos los esfuerzos realizados por la UE y los países andinos en favor del desarrollo de esta cadena se empiezan a ver impactados por el Reglamento (UE) N° 488/2014.
9. Por lo anteriormente expuesto, los países andinos solicitan reiteradamente a la UE la revisión del Reglamento (UE) N° 488/2014; así como tomar en cuenta los impactos negativos ya generados por dicha regulación.

ANEXO 6

ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias 22-25 y 29 de noviembre de 2021



URGENTE

Nota No. 4.2.112/2012

LA MISION DEL ECUADOR ante la Unión Europea, saluda atentamente a la Honorable Comisión Europea - Gabinete del Comisario de Sanidad y Protección al Consumidor, y tiene a honra hacer llegar la comunicación conjunta suscrita por los Jefes de Misión de los Países Productores de cacao, acreditados en Bruselas, por medio del cual se transmite la preocupación de los países productores, frente al cambio de posición de la Comisión Europea adoptada con relación a la introducción de niveles máximos de residuos de cadmio, por medio de la cual se excluyen a los productos considerados como los contribuyentes mayores a la ingesta alimentaria de ese metal y se focaliza esa medida exclusivamente en el chocolate y los productos del cacao.

Se debe destacar asimismo que, en la comunicación conjunta que se acompaña, se recoge la posición de los países productores de cacao, chocolate y subproductos, respecto del citado cambio de criterio de la Comisión Europea; Posición que los países productores apreciarán sea debidamente tomada en cuenta para poder alcanzar una solución justa y balanceada como fuera ofrecida por la Comisión Europea, oportunamente.

LA MISION DEL ECUADOR igualmente considera necesario hacer notar que este es un tema que concita el interés y el respaldo de una amplia mayoría de países productores de cacao, chocolate y subproductos, sin embargo de lo cual dado el corto tiempo disponible para la resolución de este tema al interior de las instituciones europeas no ha sido posible obtener a tiempo que todos los países productores suscriban la referida comunicación conjunta. En esas circunstancias algunos países productores han anunciado que enviarán comunicaciones individuales similares.

LA MISION DEL ECUADOR ante la Unión Europea aprovecha la ocasión para renovar a la Honorable Comisión Europea - Gabinete del Comisario de Sanidad y Protección al Consumidor -, el testimonio de su más alta y distinguida consideración.



Bruselas, 18 de septiembre de 2012

A la Honorable
Comisión Europea
Gabinete del Comisario de Sanidad y Protección al Consumidor
Bruselas.-

Avenue Louise, 363 - 1050 Bruxelles - Téléphone : (32-2)64.30.60 Fax: (32-2)644.78.13
Email: amb.ecuador@skynet.be

UNOFFICIAL TRANSLATION

U R G E N T

Note No. 4.2.112/2012

The Mission of Ecuador to the European Union, presents its compliments to the European Commission – Office of the Commissioner of Health and Consumer Protection, and has the honor of submitting a joint communication signed by the Heads of Mission of cocoa producing countries, accredited in Brussels, by means of which the concern of producing countries is being expressed due to the change of attitude of the European Commission, related to fixing maximum levels of cadmium residues, whereby are excluded products deemed as major contributors of food ingestion of the said metal, applying such a measure exclusively to chocolate and cocoa products.

At the same time it is necessary to point out that the hereby enclosed joint communication, the position of cocoa, chocolate and derived products producing countries in view of the abovementioned change of criterion of the European Commission, which the producing countries would appreciate to be taken in account in order to enable them to achieve a just and equilibrate solution, as had been stated by the European Commission, in due occasion.

The Mission of Ecuador also deems necessary to underline that this matter is of great interest and is being backed by a great majority of cocoa, chocolate and derived products producing countries. In spite of this, and because of the short available time for the solution of the above issue within the European institutions, it has not been possible to obtain from all producing countries to subscribe such a joint communication. Therefore, some producing countries promised to send similar individual communications.

The Mission of Ecuador avails itself of this opportunity to renew to the European Commission – Office of the Commissioner of Health and Consumer Protection, the assurances of its highest consideration.

Brussels, September 18, 2012

Enclosure

To the
European Commission
Office of the Commissioner for Health and Consumer Protection
Brussels. -

Brussels, 17 of February 2012

SUBJECT: INITIATIVE OF AMENDMENT REGULATION (EC) 1881/2006 TO INTRODUCE MAXIMUM RESIDUE LIMITS FOR CADMIUM IN CHOCOLATE AND COCOA POWDER WITHIN THE EU

Dear Sir,

We have the honour to write to you regarding the European Commission's initiative to amend Regulation (EC) 1881/2006, of 19 of December 2006, to introduce maximum residue limits for cadmium (MRL's) in chocolate, milk chocolate and cocoa powder sold to final consumer or as an ingredient in sweetened cocoa powder, legislation to be shortly implemented by the European Union.

2. In this regard, allow us to convey our deep concern by the extremely low MRL's proposed by the DG SANCO and agreed by the Technical Working Group on Contaminants of the European Commission on the 27 of January 2012, which incorporates a differentiated approach based on the percentage of total dry cocoa solids in chocolate, i.e. 0,10 mg/kg for milk chocolate with less than 30% total dry cocoa solids, 0,30 mg/kg for chocolate with less than 50% total dry cocoa solids and for milk chocolate with equal or more than 30% total dry cocoa solids, 0,60 mg/kg for chocolate with equal or more than 50% total dry cocoa solids and 0,6 mg/kg for cocoa powder sold to final consumer or as an ingredient in sweetened cocoa powder (drinking chocolate).

3. We acknowledge that the safety of cocoa and chocolate consumers and that of workers within the cocoa chain is of paramount importance to us. Along with this, we also recognise that while the protection of human life and health constitutes a right of the members of the WTO, this right, as determined by reports of the Appellate Body and WTO panels "is not absolute", therefore it is essential at the same time ensuring a fair balance between a national need to protect and the legitimate interest of third countries to export to the EU, so that the introduction of a new sanitary or phytosanitary measure is based on sufficiently scientific evidence, and will not become an obstacle that unfairly and arbitrarily prevents trade of exporting countries, as required by the SPS Agreement.

4. In this respect, we would like to emphasize that, if the Commission, in effect, enforces limits such as those abovementioned, that are very low according to the information available to us -which is in general similar to that provided by the European chocolate and cocoa industry (CAOBISCO and ECA) to the European Commission- this will cause a significant trade impact that would have devastating effects on the production and exports of cocoa, chocolate and cocoa by-products from producing countries.

Page 1 of 7

5. In fact, the proposed limits will not only have a considerable impact on the economics of producing countries but will also generate serious social consequences, since, as the International Cocoa Organization (ICCO) rightly pointed out in its letter of the 6 of October 2011, which was addressed to the EC, "95% of cocoa worldwide is produced by smallholder cocoa farming families who depend on cocoa for their livelihoods and exist on very low incomes". In addition, it is important to note that this would potentially endanger the supply of cocoa to the EU and, that the European workers in cocoa and chocolate industries, as well as those in sugar and dairy products, would also be affected by reductions and job losses.

6. The situation will be even more serious for countries producing beans used to manufacture dark and origin chocolates, whose production demands additional care and costs. In that sense, if implemented, thresholds as low as those promoted by the EC will also constitute a serious disincentive for this type of special production, recognized worldwide, which can lead to its ruin and abandonment.

7. On the other hand, please allow us to draw your attention to a central element that seems like to have been omitted by the Commission, among others. In effect, until now it would appear that there is no indication of "sufficiently specific studies", as demanded by the jurisprudence of the WTO Appellate Body, that demonstrate the potential for adverse effects for human life and health of certain levels of cadmium found in chocolate and cocoa, consumed in specific quantities and, therefore, justify the MRL's applicable to these products in particular. In fact, the EC has only published general studies on the presence of cadmium in food intake and, therefore, has defined a general maximum weekly intake, without explaining how it has derived and sustains the specific cadmium limit for chocolate and cocoa.

8. In the same vein, we consider important to emphasize that as EFSA itself acknowledges in its publication *The EFSA Journal* (2009) 980, 1-139 (page 108), chocolate is not among "the food groups that contribute to major part of the dietary cadmium exposure, primarily because of the high consumption", as it is the case in "cereals and cereal products, vegetables, nuts and pulses, starchy roots or potatoes and meat, and meat products". Indeed, according to FAO statistics, the ICCO and the World Cocoa Foundation, based on the average during 2008-2010, it is clear that the consumption of those products in the EU is much higher than the consumption of chocolate, which, in this way, is being unfairly and arbitrarily penalized with a comparatively excessive limit.

9. The disproportion and injustice is even greater for dark and origin chocolates, because of the even lower consumption of these products, due to their strong, bitter taste and high cost, products which are consumed by a small niche of European population, lovers of dark and aromatic chocolates, with a high concentration of cocoa solids and cocoa butter, niche in which there are certainly no children.

10. In this sense, we believe that the Commission still needs to demonstrate that its proposals for chocolate and cocoa powder are fully justified in terms of reducing consumer exposure, considering the fact that these products are just minor contributors of the dietary cadmium exposure, primarily because of their low consumption at the population level.

11. For the aforementioned reasons, we consider that if in any way the Commission persists in its efforts to introduce MRL's for cadmium in chocolate and cocoa powder its measure should fully comply with the SPS Agreement and WTO jurisprudence, as well as that the Commission should ensure that the MRL's must be proportionate, justifiable, objective and achievable for both ordinary and fine or flavour cocoas. In this regard we view with great surprise and concern the conclusion of the discussions and the consequential approval of very low MRL's for cadmium within EC's Technical Working Group on Contaminants -during its last meeting- without having taken into account any single data on cadmium occurrence on both cocoa beans and chocolate from the source of the raw materials, namely the producing countries.

12. It certainly will be on the interest and benefit of all the stakeholders and will contribute in a decisive manner to a proper, complete and accurate assessment of the situation if producing countries are given the opportunity to present their studies and data bases on cadmium occurrence on cocoa beans and chocolate within the next weeks.

13. In the light of these reasons, we respectfully request the European Commission to give us the opportunity to submit the abovementioned data, if necessary explain the information and, more importantly to take it duly into account for setting the MRL's for chocolate and cocoa powder. Concomitantly, we ratify that it is also important that the Commission considers introducing a transitional period prior for the application of the measure, of at least 5 years -which corresponds to the minimum natural cycle of cocoa plants to be harvested- essential for producing countries to adapt and meet the new conditions determined by the EU.

14. We look forward to your kind attention and response to this issue.

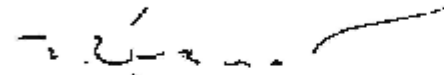
Yours sincerely,

For Colombia



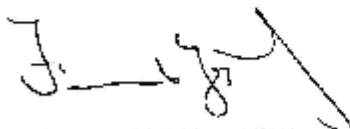
Rodrigo RIVERA
Ambassador

For Costa Rica



Tomás DUEÑAS LEIVA
Ambassador

For Ecuador



Fernando YEPEZ LASSO
Ambassador

For Dominican Republic



Alejandro GONZALEZ PONS
Ambassador

**For Commonwealth of Dominica, St. Kitts and Nevis,
Saint Lucia and St. Vincent and the Grenadines**



Shirley Skeeritt Andrew
Ambassador

For Grenada



Stephen FLETCHER
Ambassador

For Guatemala



Carlos ESCOBEDO
Charge d'Affaires a.i.

For Honduras



Ramón CUSTODIO
Ambassador

For Indonesia



Arif Haryas OLGROSONO
Ambassador

For Nicaragua



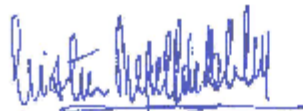
Lautaro SANDINO
Ambassador

For Papua New Guinea



Peter P. MAGINDE
Ambassador

For Perú



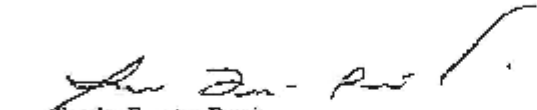
Cristina Ronquillo
Ambassador

For Bolivarian Republic of Venezuela



Antonio Garcia
Ambassador

For México



Sandra Fuentes-Berain
Ambassador

ANEXO 7

ACUERDO COMERCIAL ENTRE COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ Y LA UNIÓN EUROPEA

Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias 22-25 y 29 de noviembre de 2021

INTERVENCIÓN DE COLOMBIA, ECUADOR Y PERÚ SOBRE DISRUPTORES ENDOCRINOS

1. Los países andinos signatarios del Acuerdo Comercial con la UE, durante los últimos años -en el seno del Subcomité MSF- venimos exponiendo nuestra preocupación por el enfoque que se le ha dado a la no renovación de sustancias agroquímicas indispensables para los cultivos; así como la reducción de los Límites Máximos de Residuos (LMR) para productos agrícolas al “nivel de detección cero” de 0,01 mg/kg.
2. Igualmente, hemos señalado la importancia de tomar en consideración, el análisis de riesgo -de conformidad con las recomendaciones internacionales del Acuerdo MSF de la OMC- en el proceso de renovación de las moléculas activas, ya que cuando la información científica no es concluyente, se aplica un “enfoque de peligro”, el cual se traduce en la no renovación de la sustancia bajo el “principio de precaución”, alejándose injustificadamente de los LMRs establecidos por el Codex Alimentarius y aplicando periodos de transición muy cortos.
3. No obstante, a pesar de nuestra insistencia en buscar alternativas para abordar esta preocupación, no se han abierto los espacios de diálogo técnico. Por el contrario, se han mantenido e incluso incrementado medidas relacionadas con la no renovación de sustancias, como por ejemplo el caso de Mancozeb donde se evidenció la utilización del enfoque de peligro. Esta situación está afectando el comercio agrícola de sus socios comerciales, generando mayores preocupaciones por la inminente reducción del uso de plaguicidas en un 50% anunciada en la nueva política verde de la UE.
4. Nos preocupa además que no haya claridad sobre proceso de involucramiento de los socios comerciales afectados -en el marco del Subcomité MSF del Acuerdo Comercial -que se convierte en el espacio natural para el diálogo técnico e intercambio de información para buscar soluciones.
5. Por lo anterior, los países andinos consideramos que el mejor camino para solucionar las diferencias es tener un diálogo técnico entre la UE y los terceros países que aborde la problemática que estamos reiterando, desde un enfoque holístico, involucrando aspectos que han sido reconocidos en el marco del Acuerdo MSF de la OMC, particularmente lo establecido tanto en el Artículo 5, párrafo 2 (al evaluar los riesgos, los Miembros tendrán en cuenta: Los testimonios científicos existentes; los procesos y métodos de producción pertinentes; los métodos pertinentes de inspección, muestreo y pruebas); como también el párrafo 3 del mismo artículo 5 (los Miembros tendrán en cuenta como factores económicos pertinentes: el posible perjuicio por pérdida de producción o ventas).

6. Consideramos importante, formular nuevos enfoques colaborativos para compartir información y alcanzar consensos. Esto se logrará, si las partes tenemos un acercamiento y diálogo, por ello, instamos a la UE a realizar una reunión técnica para abordar especialmente este asunto. Sería de gran interés contar con un país europeo experto en estos temas que nos ayude a encontrar soluciones que satisfagan tanto a la UE como a los países andinos, y poder retirar este asunto de la agenda para próximos subcomités.